**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 21 de enero de 2026 Hora: 15:21:44**
Recibo No. AA26083269
Valor: $ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26083269C02AA**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

## NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GRUPO IYUNXI SAS
Sigla: IYU
Nit: 900138661 7 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

## MATRÍCULA

| | |
|---|---|
| Matrícula No. | 01682743 |
| Fecha de matrícula: | 12 de marzo de 2007 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Fecha de renovación: | 14 de febrero de 2025 |

## UBICACIÓN

| | |
|---|---|
| Dirección del domicilio principal: | Avenida Carrera 134 71 39 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Correo electrónico: | administrativa@iyu.com.co |
| Teléfono comercial 1: | 3176681041 |
| Teléfono comercial 2: | 3114524868 |
| Teléfono comercial 3: | No reportó. |

| | |
|---|---|
| Dirección para notificación judicial: | Calle 134 71 39 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Correo electrónico de notificación: | administrativa@iyu.com.co |
| Teléfono para notificación 1: | 3176681041 |
| Teléfono para notificación 2: | 3114524868 |
| Teléfono para notificación 3: | No reportó. |

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Mario Fernando Avila Cristancho

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 21 de enero de 2026 Hora: 15:21:44**
Recibo No. AA26083269
Valor: $ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26083269C02AA**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

## CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. 0000000 del 8 de marzo de 2007 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de marzo de 2007, con el No. 01115614 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GRUPO IYUNXI LTDA.

## REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 004 de la Junta de Socios, del 31 de mayo de 2018, inscrita el 15 de agosto de 2018 bajo el Número 02366627 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: GRUPO IYUNXI SAS.

Por Acta No. 004 del 31 de mayo de 2018 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de agosto de 2018, con el No. 02366627 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GRUPO IYUNXI LTDA a GRUPO IYUNXI SAS.

## TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 1 de abril de 2047.

## OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto principal: apoyar el desarrollo tecnológico local mediante la prestación de servicios y la venta de todo tipo de productos relacionados con cualquier actividad de asesoramiento empresarial y de gestión, la consultoría y suministro de programas y equipos de informática, la realización de actividades relacionadas con el manejo, administración y salvaguarda de bibliotecas y archivos y la capacitación en temas relacionados con dichas actividades. En el desarrollo del objeto anteriormente

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 21 de enero de 2026 Hora: 15:21:44**
Recibo No. AA26083269
Valor: $ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26083269C02AA**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

descrito, la sociedad podrá específicamente desarrollar las siguientes actividades: A ) Realizar tareas de investigación relacionadas con el desarrollo de nuevas técnicas y tecnologías asociadas a sistemas de información y a la prestación de servicios asociados con estos. B ) Asesorar y realizar consultorías e interventorías en todas las áreas relacionadas con la gestión empresarial, comercial, organizacional, técnica y administrativa en temas relacionados con la sistematización y automatización de procesos empresariales así como realizar actividades de capacitación y educación formal e informal en materias relacionadas con dichas actividades. C ) Diseñar, desarrollar, implementar, licenciar, distribuir, comercializar e implantar, cualquier tipo de solución tecnológica y de sistemas de información, con las herramientas que considere necesarias para atender las necesidades de quien lo demande, así como realizar mantenimiento técnico de las mismas, actualizar su soporte lógico, realizar actividades encaminadas al soporte de su funcionalidad y su adecuación mediante la instalación cualquier dispositivo informático que se requiera para su buen funcionamiento. D) Atender centros de llamadas, de contacto, de recaudo, de atención de reclamos, de mesa de control o de ayuda, de grabación, de digitalización, de reconocimiento, de almacenamiento, de captura manual o automática de datos, de captura de imágenes, de transmisión y recepción electrónica de documentos, de transacciones y de datos, y en general de todos los servicios relacionados directa o indirectamente con el objeto social de la sociedad. E) Procesar información, transacciones y datos en equipos e instalaciones propios o ajenos. F) Archivar y custodiar documentos en cualquiera de sus formatos. G) Administrar sistemas integrales de información, de telecomunicaciones, de almacenamiento y distribución de información bajo la modalidad de outsourcing. H) Comprar, vender, alquilar, importar o exportar equipos de computación o cualquiera de los dispositivos requeridos como complemento de los servicios que la sociedad prestará dentro de su objeto social. I) Exportar cualquiera de los productos y servicios desarrollados u ofrecidos por la sociedad o por terceros cumpliendo con la normatividad estipulada para la protección de sus derechos intelectuales cualquiera que sea su tipo. J) Realizar funciones de mensajería y correspondencia, de transporte de documentos y títulos valores. K) Prestar servicio de educación formal e informal en materia tecnológica y de sistemas de información y de gestión empresarial L) Realizar cursos, seminarios, congresos, simposios, conferencias, exposiciones y la publicación de trabajos, manuales, folletos, revistas y libros que tengan que ver

directa o indirectamente con el objeto social de la empresa. M) Promover, constituir y organizar empresas de toda clase, pudiendo celebrar contratos de sociedad en cualquiera de sus formas, ya sea actuando como socio fundador, en unión temporal o adquiriendo acciones o derechos de sociedades ya existentes, cualquiera que sea su objeto.

## CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

| | |
|---|---|
| Valor | : $10.000.000,00 |
| No. de acciones | : 10.000,00 |
| Valor nominal | : $1.000,00 |

* CAPITAL SUSCRITO *

| | |
|---|---|
| Valor | : $10.000.000,00 |
| No. de acciones | : 10.000,00 |
| Valor nominal | : $1.000,00 |

* CAPITAL PAGADO *

| | |
|---|---|
| Valor | : $10.000.000,00 |
| No. de acciones | : 10.000,00 |
| Valor nominal | : $1.000,00 |

## REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del Representante Legal, quien tendrá un suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

## FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los Representantes Legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 21 de enero de 2026 Hora: 15:21:44**
Recibo No. AA26083269
Valor: $ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26083269C02AA**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

## NOMBRAMIENTOS

### REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta del 9 de diciembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de marzo de 2023 con el No. 02940520 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Representante Legal Principal | Johan David Mora Moreno | C.C. No. 1018464477 |

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Representante Legal Suplente | Andres Nicolas Castro Valencia | C.C. No. 79602082 |

## REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| Acta No. 0000001 del 22 de marzo de 2007 de la Junta de Socios | 01118238 del 22 de marzo de 2007 del Libro IX |
| Acta No. 1 del 27 de mayo de 2015 de la Junta de Socios | 01944085 del 30 de mayo de 2015 del Libro IX |
| Acta No. 004 del 31 de mayo de 2018 de la Junta de Socios | 02366627 del 15 de agosto de 2018 del Libro IX |
| Acta No. 13 del 20 de marzo de 2025 de la Asamblea de Accionistas | 03255108 del 12 de mayo de 2025 del Libro IX |

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro

de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6202
Actividad secundaria Código CIIU: 6209
Otras actividades Código CIIU: 6201, 7020

## TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 686.911.322
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6202

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 21 de enero de 2026 Hora: 15:21:44**
Recibo No. AA26083269
Valor: $ 12,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26083269C02AA**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de marzo de 2007. Fecha de envío de información a Planeación : 15 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

**********

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**********

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

**********

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA



NUMERO 79.602.082

CASTRO VALENCIA

APELLIDOS

ANDRES NICOLAS

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-ABR-1973

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

| 1.78 | A+ | M |
|---|---|---|
| ESTATURA | G.S. RH | SEXO |

09-MAR-1992 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-1500150-00872022-M-0079602082-20161214 0052671080A 1 9998093948

ADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL


REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
73041401807
PERTENECE AL EJERCITO DE
3A. LINEA
03
31-DIC
3A. LINEA
13
31-DIC
3A. LINEA
23
31-DIC
APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO VALENCIA
ANDRES NICOLAS
ESLAN
LANCERO
UM
ESP MIL
BACHILLER
PROFESION

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**FORMATO ÚNICO**

# HOJA DE VIDA

**PERSONA JURÍDICA**

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

**ENTIDAD RECEPTORA**

## I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: GRUPO IYUNXI SAS

SIGLA: IYU

NIT No.: 900.138.661-7

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. MPL. [ ] DIST. [ ] [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL?

TIPO: [ ] [ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE: [1] [6] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA

PAÍS: COLOMBIA

DEPARTAMENTO: D.C.

MUNICIPIO: BOGOTA

DIRECCIÓN: Calle 97 No. 61-09

TELÉFONOS: 3176681041

FAX:

APARTADO AÉREO:

## II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

| | |
|---|---|
| 1 Prestación de servicios de asesoramiento empresarial | 2 Asesoría en sistematización y automatización de procesos |
| 3 Consultoría y suminsitro de programas y equipos de informática | 4 Realizar actividades de capacitación y educación |
| 5 Diseñar, desarrollar, implementar soluciones tecnológicas | 6 Realizar actividades de de soporte de funcionalidad |

## III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

| ENTIDAD CONTRATANTE | PUB | PRIV | TELÉFONO | FECHA TERMINACIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO | | | 5316266 | 31-12-2022 | $118.995.240,00 |
| ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE S | X | | 4322760 | 10-01-2021 | $314.950.000,00 |
| COLJUEGOS | X | | 3160900 | 31-12-2019 | $162.000.000,00 |
| INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION I | X | | 4841460 | 31-12-2018 | $209.030.765,00 |
| | | | | | |

## IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: CASTRO

SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): VALENCIA

NOMBRES: ANDRES NICOLAS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 79.602.082

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ ILIMITADA

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : [ ] SI [NO] X ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 21/01/2026

## V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE

CIUDAD Y FECHA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**NIT.900.450.205-8**

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL FONDO ADAPTACIÓN**

**CERTIFICA**

Que el **FONDO ADAPTACIÓN** celebró con **GRUPO IYUNXI LTDA.,** identificada con Nit: 900.138.661-7 el siguiente Contrato de prestación de servicios:

**Contrato No. 005 de 2013**

| | |
|---|---|
| **Objeto:** | El CONTRATISTA se compromete con el CONTRATANTE a prestar los servicios de alquiler para uso, mantenimiento y soporte técnico y funcional del Sistema de Gestión Documental ORFEO desde la nube para el registro, almacenamiento y control de la documentación del Fondo Adaptación y la asesoría técnica en gestión documental para la correcta administración y ejecución de los procesos relacionados. |
| **Valor inicial del Contrato:** | CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($130.534.800) |
| **Adiciones:** | Mediante otrosí No. 1 del 24 de diciembre de 2013, se adicionó en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($45.019.310).<br><br>Mediante otrosí No. 2 del 15 de abril de 2014, se adicionó en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($34.556.400). |
| **Plazo de Ejecución:** | A partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del Contrato, es decir, desde el 25 de enero de 2013, hasta el 15 de julio de 2014. |
| **Prórrogas:** | Mediante otrosí No. 1 del 24 de diciembre de 2013, se prorrogó hasta el 15 de abril de 2014.<br><br>Mediante otrosí No. 2 del 15 de abril de 2014, se prorrogó hasta el 15 de julio de 2014. |
| **Estado Actual:** | Terminado. |

El supervisor designado para el contrato 005 de 2013, fue el Asesor III del Área Administrativa y Financiera – Francia María del Pilar Jiménez Franco, quien mediante informe final de supervisión del dos (2) de agosto de 2014 informó lo siguiente:

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**Cumplimiento**
**Del Contrato:** 100% el objeto del contrato

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, el día 03 MAR 2015

**NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ**
Secretaria General

Proyectó: Viviana Sánchez – Apoyo a la gestión S.G. VS .

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 005 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y GRUPO IYUNXI LTDA.**

Entre los suscritos a saber **FONDO ADAPTACIÓN,** entidad creada mediante Decreto 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regulada por los Decretos N°4819 de 2010 y 2962 y 4808 de 2011, con NIT. 900.450.205-8, representada en este acto **MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO,** identificada con la cédula de ciudadanía 52.252.926 de Bogotá D.C, actuando en calidad de Secretaria General, delegada para la suscripción de contratos mediante la Resolución N° 004 del 29 de febrero de 2012; y quién en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, la sociedad **GRUPO IYUNXI LTDA**, con NIT 900.138.661-7, representada legalmente por **ANDRÉS NICOLAS CASTRO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.602.082, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios el cual se regirá por la legislación privada y en la parte pertinente por establecido en Ley 80 de 1993, Decretos 2962 de 2011 y Decreto 4808 de 2011, y demás Decretos Reglamentarios, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.** Que mediante el Decreto 4819 del 29 de diciembre de 2010, se creó el Fondo Adaptación cuyo objeto será la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña", con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**SEGUNDA.** Que según el Decreto 4819 del 29 de diciembre de 2010, el Fondo tiene como finalidad la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de "La Niña", así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo.

**TERCERA.** Que el presente contrato se encuentra justificado en los estudios previos elaborados por la Asesora III Administrativa y Financiera de la Secretaria General del Fondo Adaptación, los cuales forman parte integral del presente documento, y su finalidad es garantizar la operación, en la Entidad, del sistema de Gestión Documental ORFEO, sistema que permite digitalizar, indexar, clasificar y almacenar los documentos que se producen o reciben en la organización y registrar su trazabilidad con el fin de permitir el control total de su ciclo de vida, implementado en la entidad a través del contrato 76 de 2012.

**CUARTA:** Que de conformidad con el estudio de mercado realizado por el Fondo Adaptación, para la implementación del sistema de Gestión Documental ORFEO, la oferta con menor valor fue la presentada por EL GRUPO IYUXI LTDA, quien sostendrá los precios ofertados y ejecutados en el contrato 76 de 2012, con el solo ajuste del costo de operarias, de conformidad con el aumento del salario mínimo decretado por el gobierno nacional.

**QUINTA:** Que el Fondo Adaptación, se rige por el derecho privado y está sujeto a las disposiciones contenidas en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y específicamente en virtud de los principios de economía, celeridad, eficiencia y eficacia, la presente contratación se pretende adelantar por el procedimiento de SELECCIÓN DIRECTA, con el GRUPO IYUNXI LTDA., toda vez que mantiene los costos del año 2012 y garantiza la continuidad de la prestación del servicio del sistema de gestión documental ORFEO.

**SEXTA:** Que con fundamento en lo establecido en el artículo 9 del Decreto 2962 de 2011, modificado por el artículo 2 del Decreto 4808 de 2011 la Gerencia de **EL FONDO** podrá celebrar directamente, sin necesidad de previa autorización del Consejo Directivo, contratos cuya cuantía sea igual o inferior a CUATRO MIL (4.000) SMLMV.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 005 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y GRUPO IYUNXI LTDA.**

**SÉPTIMA:** Que de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 004 del 29 de febrero de 2012, la Gerente General del Fondo, delegó a la Secretaria General la facultad para suscribir los actos de adjudicación, contratos o convenios, cuya cuantía no supere los QUINIENTOS (500) SMLMV

**OCTAVA.** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente gasto, según consta en el certificado No.1913 del 21 de enero de 2013, expedido por el Jefe de la División de Presupuesto del Fondo Adaptación

En mérito de lo anterior, las partes contratantes

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a prestar los servicios de alquiler para uso, mantenimiento y soporte técnico y funcional del Sistema de Gestión Documental –ORFEO desde la nube para el registro, almacenamiento y control de la documentación del FONDO ADAPTACIÓN y la asesoría técnica en Gestión Documental para la correcta administración y ejecución de los procesos relacionados.

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual con total autonomía e independencia, por su cuenta y riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad, razón por la cual, este contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATISTA** y **EL FONDO.**

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en el desarrollo de su objeto contractual, se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. **Prestar el servicio en la nube.**

a. Servicio de Hosting de Alta disponibilidad "HAD" "High Availability Hosting" está soportado por la tecnología de Cloud Computing de Amazon "AWS" y nuestro servicio de Administración de Servidores empoderado por Server Quo.
b. **EL CONTRATISTA** debe garantizar, que la entidad tendrá durante el periodo de ejecución del contrato la disponibilidad de acceder al servicio de uso de toda la funcionalidad del Sistema de Gestión Documental ORFEO en su versión más estable, mediante ambiente WEB con tan solo requerir para su acceso de un navegador como Fire Fox, Chrome, Safari o Internet Explorer
c. El servicio en la nube debe contar con un acceso concurrente de máximo 100 usuarios.
d. El servicio en la nube debe contar con una capacidad de transmisión (cargue y descargue) de 300 gigas mensuales.
e. Disponer de la a tención de soportes de tipo técnico con base en los niveles de servicio de Amazon.
f. Tiempo de reacción máximo de 30 minutos.

2. **Personal para radicación y digitalización de documentos**

**EL CONTRATISTA** debe designar el personal idóneo y debidamente capacitado para llevar a cabo las actividades relacionadas con el registro y digitalización de la documentación producida y recibida para trámite por parte de FONDO

3. **Puesto de trabajo para radicación ventanilla entrada y salida de documentos**

**EL CONTRATISTA** debe pone a disposición del Fondo el equipo necesario, tales como: Equipo de cómputo, Scanner – KODAK, Impresora zebra, Lector, con el fin de prestar de manera adecuada y eficientemente las labores relacionadas con el

registro, digitalización y distribución de la documentación recibida y producida por la entidad.

4. **Soporte**

**EL CONTRATISTA** debe designar dos (2) personas expertas en el tema, como técnicos de soporte para atender las necesidades de apoyo de los funcionarios del FONDO en el uso de la funcionalidad del sistema ORFEO

5. **Asesoría Técnica en Gestión Documental**

**EL CONTRATISTA** dispondrá de veinte (20) horas de asesoría presencial por parte de un profesional en Ciencias de la Información (Bibliotecología / Archivística) experto en normatividad archivística del sector público y conocedor del SGD ORFEO para atender las necesidades de los administradores del Plan de Gestión Documental de la entidad

6. **Disponibilidad**

La disponibilidad de cada uno de los colaboradores de EL CONTRATISTA que conforman el personal que participará en el desarrollo del proyecto, según su Rol será definido en el plan de trabajo específico de común acuerdo establecido con FADAPTACION y cada una de las etapas a realizar.

7. Indicar una línea de atención telefónica en la cual reciba los diferentes servicios

8. Poseer un sistema de información de soporte (helpdesk) en el cual se debe realizar la gestión de los diferentes incidentes. Se debe entregar un usuario y una clave al sistema, este usuario tendrá permisos de solo consulta, con el fin de poder realizar el seguimiento a la gestión realizada.

9. Entregar un informe mensual sobre las estadísticas de servicio de soporte. Dicho informe debe tener como mínimo la siguiente información: la fecha de generación del informe, el número del servicio o ticket, el detalle de la solicitud, el solicitante, la fecha y hora de solicitud, el responsable de la atención, la fecha de atención y el estado del servicio a la fecha de generación.

10. Informar al supervisor del contrato las fallas, cambios y modificaciones que ocurran con la solución integral de Gestión Documental.

11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del orden de servicio y guardar la confidencialidad y reserva de la información que posea como consecuencia de la ejecución de este.

12. Suscribir el acta de inicio de contrato.

13. De conformidad con lo establecido en la Leyes 789 y 1122, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos que EL FONDO efectúe a EL CONTRATISTA, así como para la liquidación del presente contrato.

14. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 005 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y GRUPO IYUNXI LTDA.**

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL FONDO.-EL FONDO** se obliga a:

1. Cancelar el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
2. Designar al supervisor del control de ejecución, quien estará en permanente contacto con **EL CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
3. Suministra la información suficiente para el desarrollo del objeto contractual
4. Prestar el apoyo técnico necesario para el desarrollo del objeto contractual
5. Disponer de los recursos físicos suficientes para la prestación del servicio

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El Plazo de ejecución del contrato es de once (11) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaria General y expedición del registro presupuestal

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DELCONTRATO.-** El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de su perfeccionamiento y hasta su liquidación.

**CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN.-** El lugar de ejecución del presente contrato es Bogotá D.C.

**CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El valor del contrato de conformidad con el estudio de mercado realizado asciende a la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($130.534.800) INCLUIDO IVA**

Distribuidos de la siguiente manera:

**COSTOS FIJOS:** Los costos fijos del presente contrato, ascienden al valor de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($126.706.800) INCLUIDO IVA**

**COSTOS VARIABLES:** Los costos variables del presente contrato, ascienden al valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($3.828.000) INCLUIDO IVA**, correspondiente al número de horas de servicios adicionales

**Forma de Pago:** Los cuales se cancelaran al contratista de la siguiente manera:

**COSTOS FIJOS:**

**ONCE DESEMBOLSOS MENSUALES:** Los cuales se cancelarán al contratista en once mensualidades vencidas o fracción de mes según corresponda, por un valor de **ONCE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 11.518.800)** una vez se haya entregado el informe de actividades, previo visto bueno y aprobación del supervisor del contrato

**COSTOS VARIABLES**

Equivalentes al número de horas adicionales del servicio, el valor unitario de la hora corresponde a **CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($191.400),** los cuales se cancelaran al contratista una vez el Fondo requiera este servicio, entrega del informe de actividades del servicio adicional, previo visto bueno del supervisor.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 005 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y GRUPO IYUNXI LTDA.**

CLÁUSULA OCTAVA: FUENTE DE LOS RECURSOS. El valor que **EL FONDO** se compromete a cancelar a **EL CONTRATISTA** se subordina a las apropiaciones presupuestales, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1913 del 21 de enero de 2013, expedido por el responsable de Presupuesto del Fondo Adaptación

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS. **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **EL FONDO** una garantía única cuyo objeto será respaldar todas y cada una de las obligaciones, que ampare:

a) **Cumplimiento:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables a **EL CONTRATISTA** garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Dicho amparo deberá constituirse por el 20 % del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
b) **Calidad del Servicio:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables a **EL CONTRATISTA** garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Deberá constituirse por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual a un (1) año contado a partir de la terminación del contrato.
c) **Salarios y prestaciones sociales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

La vigencia de todos los amparos deberá ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Importante: Estas garantías deben ser constituidas por el contratista en el formato de entidades públicas y dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y deben ser presentadas a la Secretaria General de **EL FONDO** para su aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos se disminuyere o agotare su valor y cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según el caso.

CLÁUSULA DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, este se obliga a pagar al **FONDO**, por el simple retardo, una pena por valor equivalente al cinco (5) por ciento del valor total del contrato, sin que esta reemplace la obligación principal, ni su indemnización compensatoria. Así mismo, en caso de que, vencido el plazo del contrato, **EL CONTRATISTA** no hubiere ejecutado todas o algunas de sus obligaciones, o de que se declare la caducidad del contrato, aquel se sujeta a pagar, a favor del **FONDO**, a título de pena, una suma equivalente al diez (10) por ciento del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione a la Entidad el incumplimiento del **CONTRATISTA**; sin embargo, si el valor de dichos perjuicios resulta mayor al valor de la pena, **EL FONDO** se reserva el derecho a obtener del **CONTRATISTA** y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de las penas estipuladas en esta cláusula estará precedida de la garantía del derecho de audiencia y de defensa del **CONTRATISTA** y de su garante, para lo cual **EL FONDO** aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 005 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y GRUPO IYUNXI LTDA.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las penas moratoria y compensatoria previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por **EL FONDO**, quien, para el efecto, podrá, a su libre elección, compensarlas con las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, en los términos de los artículos 1714 y siguientes del Código Civil; se entiende que, con la suscripción de este contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza al **FONDO** a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas. **EL FONDO** también podrá cobrar la garantía o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas, incluyendo el de la jurisdicción coactiva

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar este contrato, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa de **EL FONDO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-**La liquidación del contrato se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Al momento de liquidar el contrato **EL FONDO** verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** frente al Sistema General de Seguridad Social.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA** declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad legal para celebrar y ejecutar este contrato, en especial las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. Manifiesta igualmente que no está incurso en impedimento o conflicto de interés que le impida la ejecución del contrato con total objetividad e imparcialidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VINCULACIÓN DE PERSONAL, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES. EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía e independencia técnica y sin subordinación con respecto a **EL FONDO**, por lo cual no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** y **EL FONDO**.

**EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de personal, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que **EL FONDO** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al contratista el pago de salarios y prestaciones sociales, afiliaciones y pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar. En todo caso **EL FONDO** podrá en cualquier momento requerir a **EL CONTRATISTA** aportar las autoliquidaciones, consignaciones y constancias que le permitan verificar el cumplimiento de la obligación establecida en la presente cláusula.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 005 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y GRUPO IYUNXI LTDA.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- Las partes disponen, que en caso de presentarse controversias Contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN.- La supervisión del presente contrato la ejercerá la Asesora III Administrativa y Financiera de Secretaria General, o la persona designada mediante oficio por la Gerente. La supervisión se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Resolución No. 001 de 2012 mediante la cual se adopta el Manual de Contratación y Supervisión del Fondo y demás normas que regulan la materia, y deberá principalmente:

1. Elaborar el acta de inicio del contrato previa verificación de la aprobación de la garantía única por parte de la Secretaria General.
2. Elaborar el acta de recibo a satisfacción de los informes determinados por la entidad sobre objeto del contrato.
3. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato.
5. Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato.
6. Proteger los derechos de **EL FONDO**, de **EL CONTRATISTA** y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo.
7. Proyectar y tramitar el acta de liquidación del contrato una vez finalizada su ejecución.
8. Verificar el cumplimiento de la obligación de **EL CONTRATISTA** respecto a sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral.
9. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.- El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere de: a) El registro presupuestal, b) La aprobación, por parte de la Secretaria General de **EL FONDO,** de la garantía única. c) La suscripción del Acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.- **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **EL FONDO** ante cualquier reclamación administrativa o judicial, de cualquier naturaleza por parte de terceros, incluyendo todos los gastos se causen, tales como, honorarios, costas y gastos procesales y condenas si las hubiere, por la acción u omisión del **CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato. En el caso en que **EL FONDO** asuma directamente su defensa repetirá contra **EL CONTRATISTA** por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que se adeuden a **EL CONTRATISTA** y de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos legales que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo sin que se requiera constitución en mora alguna.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 25 ENE 2013

**EL FONDO**

**MARIA SOFIA ARANGO ARANGO.**
Secretaria Genera

*Proyectó: Mayra Cualin Cabrera.*
*Revisó: Chald Franco/Milton Cuervo*

**EL CONTRATISTA**

**ANDRES NICOLAS CASTRO VALENCIA**
Representante Legal

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 005 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y GRUPO IYUNXI LTDA.**

Entre los suscritos, a saber, **FONDO ADAPTACIÓN**, entidad creada mediante Decreto 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regulada por los Decretos 4819 de 2010, 2962 de 2011 y 1241 de 2013, con Nit. 900.450.205-8, representada por **MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía n° 20.951.633, expedida en Suba, en su condición de Secretaria General, delegada mediante resolución número 004, del 29 de febrero de 2012, para la suscripción de los contratos cuya cuantía no supere los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y quién en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, por una parte, y, por la otra, **ANDRES NICOLAS CASTRO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.602.082, expedida en Bogotá, en su condición de Representante Legal, de la sociedad **GRUPO IYUNXI LTDA** , quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente otrosí al contrato de prestación de servicios no. 005 de 2013, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1. El **FONDO** y el **CONTRATISTA** celebraron el contrato de prestación de servicios No. 005 de 2013, cuyo objeto consiste en "prestar los servicios de alquiler, mantenimiento y soporte técnico y funcional del Sistema de Gestión Documental -ORFEO- desde la nube para el registro, almacenamiento y control de la documentación del **FONDO ADAPTACIÓN** y la asesoría técnica en Gestión Documental para la correcta administración y ejecución de los procesos relacionados.
2. Según la cláusula cuarta del contrato 005 de 2013, el plazo de ejecución de este es de once (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que tuvo ocurrencia el 25 de enero de 2013, razón por la cual, a la fecha de suscripción del presente documento, se encuentra vigente.
3. Por su parte, la cláusula séptima del contrato 005 de 2013, estableció que el valor del contrato asciende a la suma de CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($130. 534.800. oo) M/L INCLUIDO IVA.
4. Mediante memorando 20138100039763 del 18 de diciembre de 2013, la Asesora III Administrativa y Financiera, en calidad de supervisora del contrato 005 de 2013, solicitó la prórroga del mismo hasta el 31 de julio de 2014 y adicionar un valor de NOVENTA MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($90.038.620) con fundamento en la necesidad de continuar recibiendo los servicios de arrendamiento, uso, mantenimiento y soporte técnico y funcional del sistema de gestión documental ORFEO, desde la nube, para el registro, mantenimiento y control de la documentación del **FONDO ADAPTACIÓN** y la asesoría técnica en gestión documental para la correcta administración, y continuidad en la ejecución de los procesos mencionados. Con esta

adición y prórroga se podrá garantizar a la Entidad el cumplimiento de las normas de gestión documental sin interrumpir el servicio por el cambio de vigencia presupuestal.

5. Posteriormente, el 23 de diciembre DE 2013 la supervisora del contrato 005 de 2013 realizó un alcance a la anterior solicitud, en la que requiere prorrogar hasta el 15 de Abril de 2014 y adicionar el valor del contrato hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (45.019.310.) M/L INCLUIDO IVA, así, vigencia 2013: Servicios personales. DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($2.216.760) M/L INCLUIDO IVA y gastos generales CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($470.960) M/L INCLUIDO IVA amparado con CDP No 14113 de 2013 y para la vigencia 2014: Servicios Personales TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($ 34.913.970) M/L INCLUIDO IVA amparado con autorización de vigencia futura No 6513 y gastos generales SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($7.417.620) M/L INCLUIDO IVA amparado con autorización de vigencias futuras No 6413.
6. Las autorizaciones de vigencias futuras 6513 y 6413 y el CDP número 14113 de 2013 se encuentran adjuntados al memorando número 20138100039763 del 18 de diciembre de 2013.
7. Dentro del mencionado memorando, la Asesora III Administrativa y Financiera anexó la propuesta técnica y económica elaborada por el **CONTRATISTA,** para continuar prestando sus servicios de Sistema de Gestión Documental en el **FONDO ADAPTACIÓN** hasta el 15 de abril del 2014, sin ningún incremento en las tarifas.

En mérito de las razones expuestas, las partes contratantes

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGA.-** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 15 de abril de 2014.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN.-**Adicionar el valor del contrato hasta por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (45.019.310.) M/L INCLUIDO IVA**

**CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO-**El valor adicionado a través del presente otrosí, se cancelará al contratista de la siguiente manera:

**CUATRO REEMBOLSOS MENSUALES**: Los cuales se cancelarán al contratista en cuatro mensualidades vencidas o fracción de mes según corresponda, por un valor de **ONCE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS (11.518.800) M/L INCLUIDO IVA,** para un total de **CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS**

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 005 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y GRUPO IYUNXI LTDA.**

**SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 42.273.996) M/L IVA INCLUIDO.**

**CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS.-** EL **CONTRATISTA** se obliga a modificar y a presentar para la aprobación de la Secretaría General del **FONDO**, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente otrosí, la garantía que ampara el contrato, conforme a las estipulaciones del presente documento.

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS**.- Continúan vigentes las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato no. 005 de 2013 que no fueron objeto de modificación con el presente otrosí.

**CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** El valor que **EL FONDO** se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 14113 y autorizaciones de vigencias futuras No 6513 Y 6413 de 2013.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.-** El presente otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 24 DIC 2013

**EL FONDO**

**MARIA LEONOR VILLAMIZAR GÓMEZ**
Secretaria General

**EL CONTRATISTA**

**ANDRES NICOLAS CASTRO VALENCIA**
Representante legal

Revisó: Natalia Medina-Asesor III (e)
Proyecto: Natalia Carvajal-Profesional Universitaria I

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 005 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y GRUPO IYUNXI LTDA.

Entre los suscritos, a saber, **FONDO ADAPTACIÓN**, entidad creada mediante Decreto 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regulada por los Decretos 4819 de 2010, 2962 de 2011 y 1241 de 2013, con Nit. 900.450.205-8, representada por **MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía n° 20.951.633, expedida en Suba, en su condición de Secretaria General, delegada mediante resolución número 004, del 29 de febrero de 2012, para la suscripción de los contratos cuya cuantía no supere los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y quién en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, por una parte, y, por la otra, **ANDRES NICOLAS CASTRO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.602.082, expedida en Bogotá, en su condición de Representante Legal, de la sociedad **GRUPO IYUNXI LTDA** , quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente otrosí al contrato de prestación de servicios no. 005 de 2013, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1. El **FONDO** y el **CONTRATISTA** celebraron el contrato de prestación de servicios No. 005 de 2013, cuyo objeto consiste en "prestar los servicios de alquiler, mantenimiento y soporte técnico y funcional del Sistema de Gestión Documental -ORFEO- desde la nube para el registro, almacenamiento y control de la documentación del **FONDO ADAPTACIÓN** y la asesoría técnica en Gestión Documental para la correcta administración y ejecución de los procesos relacionados".
2. Según la cláusula cuarta del contrato 005 de 2013, el plazo de ejecución de este es de once (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que tuvo ocurrencia el 25 de enero de 2013.
3. Por su parte, la cláusula séptima del contrato 005 de 2013, estableció que el valor del contrato asciende a la suma de CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($130.534.800. oo) M/L INCLUIDO IVA.
4. El 24 de diciembre de 2013 se realizó una modificación al contrato 005 de 2013, en la que se adicionó el valor del mismo, hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($45.019.310) y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 15 de abril de 2014, razón por la cual a la fecha de suscripción del presente documento, se encuentra vigente.
5. Mediante memorando 20148100024083 del 10 de abril de 2014, la Asesora III Administrativa y Financiera, en calidad de supervisora del contrato 005 de 2013, solicitó la prórroga del mismo hasta el 15 de julio de 2014 y su adición en valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS

($34.556.400), con fundamento en atender las necesidades de arrendar los servicios de uso, mantenimiento y soporte técnico y funcional del Sistema de Gestión documental Orfeo desde la nube para el registro , mantenimiento y control de la documentación de Fondo Adaptación y la Asesoría Técnica en Gestión Documental para la correcta administración y ejecución de los procesos mencionados. "Con esta adición y prórroga se podrá garantizar a la Entidad el cumplimiento de las normas de Gestión Documental establecidas en la Ley de Archivo".

6. Dentro del citado memorando del 10 de abril de 2014, la Asesora III Administrativa y financiera, anexó la Propuesta Técnica y Económica del **CONTRATISTA,** para continuar prestando sus servicios de Sistema de Gestión Documental en **EL FONDO** hasta el 15 de julio de 2014**,** sin ningún incremento en las tarifas.
7. Con la presente adición y prorroga se mantiene la relación costo -beneficio entre **EL FONDO Y EL CONTRATISTA.**
8. El CDP No 6614 del 10 de abril de 2014 se encuentra adjuntado al memorando número 20148100024083 del 10 de abril de 2014.

En mérito de las razones expuestas, las partes contratantes

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGA.-** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 15 de julio de 2014.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN.-**Adicionar el valor del contrato hasta por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 34.556.400) M/L INCLUIDO IVA. En consecuencia el valor total del contrato será de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ($ 210.110.510) M/L incluido IVA.

**CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO-**El valor que se adiciona mediante el presente otrosí, se cancelará al contratista de la siguiente manera:

**TRES REEMBOLSOS MENSUALES**: Los cuales se cancelarán al contratista en tres mensualidades vencidas o fracción de mes según corresponda, por un valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($11.518.800) M/L INCLUIDO IVA, para un total de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 34.556.400) M/L IVA INCLUIDO.

**CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS.-** EL **CONTRATISTA** se obliga a modificar y a presentar para la aprobación de la Secretaría General del **FONDO**, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente otrosí, la garantía que ampara el contrato, conforme a las estipulaciones del presente documento.

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 005 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y GRUPO IYUNXI LTDA.

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS**.- Continúan vigentes las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato no. 005 de 2013 que no fueron objeto de modificación con el presente otrosí.

**CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** El valor que **EL FONDO** se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 6614 del 10 de abril de 2014.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la aprobación por parte de la Secretaría General del certificado modificatorio de la garantía única de cumplimiento y de la expedición del registro presupuestal.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 15 ABR. 2014

**EL FONDO**

**MARIA LEONOR VILLAMIZAR GÓMEZ**
Secretaria General

**EL CONTRATISTA**

**ANDRES NICOLAS CASTRO VALENCIA**
Representante Legal

Revisó: Diego Manrique Nieto-Asesor III
Proyecto: Natalia Carvajal-Profesional Universitaria

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**NIT.900.450.205-8**

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL FONDO ADAPTACIÓN**

**CERTIFICA**

Que el **FONDO ADAPTACIÓN** celebró con **GRUPO IYUNXI LTDA.**, identificada con Nit: 900.138.661-7 el siguiente Contrato de prestación de servicios:

**Contrato No. 134 de 2014**

| | |
|---|---|
| **Objeto:** | EL CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios de alquiler para uso, mantenimiento y soporte técnico y funcional del Sistema de Gestión Documental – ORFEO desde la nube para el registro, almacenamiento y control de la documentación del FONDO ADAPTACIÓN y la asesoría técnica en Gestión Documental para la correcta administración y ejecución de los procesos relacionados. |
| **Valor inicial del Contrato:** | SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($73.124.544). |
| **Plazo de Ejecución:** | A partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del Contrato, es decir, desde el 16 de julio de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2014. |
| **Estado Actual:** | Terminado. |

El supervisor designado para el contrato 134 de 2014, fue el Asesor III del Área Administrativa y Financiera – Oswaldo Argüello, quien mediante informe final de supervisión del dieciséis (16) de enero de 2015 informó el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones establecidas en el contrato y según certificado financiero del 9 de marzo de 2015, se informa el estado de ejecución financiera. En base a lo anterior se informa lo siguiente:

| | |
|---|---|
| **Cumplimiento Del Contrato:** | 100% de cumplimiento del objeto del contrato<br>100% de ejecución financiera |

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, el día 12 MAR 2015

**NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ**
Secretaria General

Proyectó: Viviana Sánchez – Apoyo a la gestión S.G. VS

Fondo Adaptación

Prosperidad para todos

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 134 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y GRUPO IYUNXI LTDA.**

Entre los suscritos, a saber, **FONDO ADAPTACIÓN**, entidad creada mediante Decreto 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regulada por los Decretos 4819 de 2010, 2962 de 2011 y 1241 de 2013, con Nit. 900.450.205-8, representada por **MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GÓMEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía n° 20.951.633, expedida en Suba, en su condición de Secretaria General, delegada mediante resolución número 004, del 29 de febrero de 2012, para la suscripción de los contratos cuya cuantía no supere los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y quién en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, por una parte, y, por la otra, **GRUPO IYUNXI LTDA**, con NIT 900.138.661-7, representada legalmente por **ANDRÉS NICOLAS CASTRO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.602.082 expedida en Bogotá D.C, y quien, para efectos de este documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que representa tienen inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, acordamos celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la legislación privada colombiana, por las disposiciones pertinentes del Estatuto de Contratación Administrativa (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, especialmente por los artículos 14 a 18 y 13, respectivamente, y sus correspondientes decretos reglamentarios), por la Ley 1474, de 2011 y por el Manual de Contratación y Supervisión del **FONDO**, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.** Según expuso la Asesora III Administrativa y Financiera de la Entidad, en los estudios previos los cuales forman parte integral del presente documento, los beneficios asociados a la contratación de prestación de servicios del sistema de Gestión Documental ORFEO, permite optimizar la producción, la recepción, el trámite, la administración y el control en general de la documentación para la ejecución de las diferentes tareas, actividades y procesos que se llevan a cabo por el Fondo Adaptación, motivo por el cual se hace necesaria la mencionada contratación.

**SEGUNDA. EL FONDO** solicitó y recibió la oferta de servicios del **CONTRATISTA**, la cual, de conformidad con el estudio previo que antecedió la celebración de este contrato, se ajusta a los precios del mercado.

**TERCERA.** Mediante documento adjunto al respectivo estudio previo, suscrito por la Asesora III Administrativa y Financiera del **FONDO**, certificó la idoneidad del **CONTRATISTA** para atender el objeto del presente contrato.

**CUARTA:** De conformidad con las disposiciones del numeral 4.1.1., artículo 4, del Decreto 2962 de 2011, modificado por el Artículo 1 del Decreto 1241 de 2013, esta Entidad puede celebrar directamente, sin necesidad de autorización previa del Consejo Directivo, contratos cuya cuantía sea inferior a 20.000 SMMLV; suma que equivale a ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($11.790.000.000) M/L. De acuerdo con el estudio previo que precede esta contratación, el valor del contrato asciende a la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($ 73.124.544.oo).**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 134 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y GRUPO IYUNXI LTDA.**

En mérito de lo anterior, las partes contratantes

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA** se compromete a prestar los servicios de alquiler para uso, mantenimiento y soporte técnico y funcional del Sistema de Gestión Documental –ORFEO desde la nube para el registro, almacenamiento y control de la documentación del FONDO ADAPTACIÓN y la asesoría técnica en Gestión Documental para la correcta administración y ejecución de los procesos relacionados, de conformidad con los estudios previos y los documentos que los conforman, los cuales, junto con la propuesta del **CONTRATISTA** forman parte integral de este contrato y prevalecen, para todos los efectos, sobre esta última.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** El estudio previo al que hace referencia esta cláusula, cuyo conocimiento y aceptación ratifica **EL CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato, se entiende incorporado al presente documento, aun cuando este no reproduzca su contenido.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Sin autorización previa y escrita del **FONDO**, previo concepto de la Supervisión, **EL CONTRATISTA** no podrá apartarse de las obligaciones que le resultan exigibles en virtud del presente contrato. En el evento en que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que, como consecuencia de ella, le cause al **FONDO**, sin perjuicio de lo cual seguirá vigente su obligación de ejecutar el objeto contractual en su totalidad.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato corresponde al precio de la propuesta económica del **CONTRATISTA**, el cual asciende a la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($ 73.124.544.oo)** e incluye el IVA y los tributos, tasas y contribuciones que ocasione el contrato, así como la utilidad del **CONTRATISTA** y los costos y gastos en que incurra para la ejecución de sus obligaciones.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los compromisos derivados del presente contrato se encuentran respaldados con en los certificados de disponibilidad presupuestal Nos.7514 y 7614 del 15 de julio de 2014 expedido por la Asesora III Administrativa y Financiera del **FONDO.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El FONDO ADAPTACIÓN pagará el valor del contrato en cinco (5) mensualidades vencidas y sucesivas cada una por valor de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 13.295.371,64) IVA INCLUIDO** y un último pago por valor de **SEIS MILONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISICIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 6.647.685,82)IVA INCLUIDO**, o, en caso de que los servicios se presten durante un lapso menor al mes, en proporción a la correspondiente fracción del mes.

**PARÁGRAFO TERCERO**. Los pagos serán realizados por **EL FONDO** dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro por parte del

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 134 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y GRUPO IYUNXI LTDA.**

**CONTRATISTA** y del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos de la programación anual de caja PAC de **EL FONDO**.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Los pagos serán consignados a nombre del **CONTRATISTA** en la cuenta bancaria que acredite para este efecto.

**CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Los trabajos objeto del contrato deben ejecutarse, a partir de la fecha de suscripción, por ambos contratantes, de la respectiva acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y del cumplimiento de los correspondientes requisitos para su ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2014.

**CLÁUSULA CUARTA: VINCULACIÓN DE PERSONAL, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES**.- **EL CONTRATISTA** no está laboralmente subordinado al **FONDO**, tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva para la ejecución del objeto del contrato; en consecuencia, utilizará sus propios medios y contratará al personal que, para estos mismos efectos, requiera, razón por la cual no habrá vínculo laboral alguno entre el personal del **CONTRATISTA** y **EL FONDO**.

**EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de su personal, actuación que cumplirá en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que **EL FONDO** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por lo tanto, corresponde al **CONTRATISTA** el pago de salarios y prestaciones sociales, afiliaciones y pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar. En todo caso, **EL FONDO** podrá, en cualquier momento, requerir al **CONTRATISTA** para que presente las autoliquidaciones, consignaciones y constancias que le permitan verificar el cumplimiento de sus obligaciones laborales.

Con el fin de cumplir el objeto contratado, **EL CONTRATISTA**, si lo requiere, establecerá una organización de acuerdo con el personal profesional y empleados que se proponga vincular, en relación con el cual **EL FONDO** se reserva el derecho de solicitar su retiro en cualquier momento.

**EL CONTRATISTA** será responsable de los actos u omisiones de sus eventuales dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato, cuando con ellos causen perjuicio al **FONDO** o a terceros.

**CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN**.-**EL FONDO** ejercerá el control y la vigilancia integral de este contrato a través del funcionario que la Gerencia del FONDO designe para tal fin; la supervisión se desarrollará de conformidad con las normas que regulan la materia y, especialmente, con las disposiciones del artículo 42 y siguientes del Manual de Contratación y de Supervisión del **FONDO**, el cual forma parte de este contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: INDEMNIDAD**.- **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONDO** ante cualquier reclamación —administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza— presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá al **FONDO** a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales y condenas, si las hubiere. En el caso de que **EL**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 134 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y GRUPO IYUNXI LTDA.**

**FONDO** asuma directamente su defensa repetirá contra **EL CONTRATISTA** por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude al **CONTRATISTA** y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo sin que se requiera constitución en mora alguna.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**-En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, este se obliga a pagar al **FONDO**, por el simple retardo, una pena por valor equivalente al cero punto cinco (0.5) por ciento del valor total del contrato, sin que esta remplace la obligación principal, ni su indemnización compensatoria. Asimismo, en caso de que, vencido el plazo del contrato, **EL CONTRATISTA** no hubiere ejecutado todas o algunas de sus obligaciones aquel se sujeta a pagar, a favor del **FONDO**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione a la Entidad el incumplimiento del **CONTRATISTA**; sin embargo, si el valor de dichos perjuicios resulta mayor al valor de la pena, **EL FONDO** se reserva el derecho a obtener del **CONTRATISTA** y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: La imposición de las penas estipuladas en esta cláusula estará precedida de la garantía del derecho de audiencia y de defensa del **CONTRATISTA** y de su garante.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las penas moratoria y compensatoria previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por **EL FONDO**, quien, para el efecto, podrá, a su libre elección, compensarlas con las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, en los términos de los artículos 1714 y siguientes del Código Civil; se entiende que, con la suscripción de este contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza al **FONDO** a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas. **EL FONDO** también podrá cobrar la garantía o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas.

**CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo y mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

**CLÁUSULA NOVENA: CESIONES Y SUBCONTRATOS.-EL CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar la ejecución de este contrato, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa de **EL FONDO.**

**CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.-** Este contrato se terminará en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN.**-El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se efectuará dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Al momento de liquidar el contrato, **EL FONDO** verificará si, durante la vigencia de este contrato, **EL CONTRATISTA** ha cumplido con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuviere, a los

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 134 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y GRUPO IYUNXI LTDA.**

sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF y sentará, en el acta, la constancia a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la aprobación, por parte de la Secretaria General, de la garantía única que debe constituir **EL CONTRATISTA** para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este contrato, la expedición del correspondiente registro presupuestal y de la firma del acta de inicio.

En constancia se firma, a los 16 JUL 2014

**EL FONDO**

**MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GÓMEZ**
Secretaria General

**EL CONTRATISTA**

**ANDRÉS NICOLAS CASTRO VALENCIA**
Representante Legal

Revisó: Natalia Medina- Asesor II Secretaria General
Proyectó: Carolina Delgado- Profesional II

# Fondo Adaptación



*"El Fondo Adaptación, requiere contratar el servicio de alquiler para uso, mantenimiento y soporte técnico y funcional del Sistema de Gestión Documental – ORFEO desde la nube para el registro, almacenamiento y control de la documentación del FONDO ADAPTACION y la asesoría técnica en Gestión Documental para la correcta administración y ejecución de los procesos relacionados"*

**BOGOTÁ D.C., JULIO DE 2014**

## DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

### a. Justificación de la necesidad

Mediante el Decreto 4819 del 29 de diciembre de 2010 se creó el Fondo Adaptación, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el Fenómeno de "La Niña" 2010-2011.

Según el mencionado Decreto, el Fondo tiene como finalidad la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del Fenómeno de "La Niña", así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo.

El Fondo Adaptación, con el fin de optimizar la producción, la recepción, el trámite, la administración y el control en general de la documentación que debe gestionar, puso a disposición de sus funcionarios el SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL ORFEO a mediados del mes de Noviembre de 2012. Dicha labor es el resultado de un trabajo de análisis de información técnica de los procesos de Gestión Documental que apoyan la misión de la entidad, de la implementación del sistema y su correspondiente transmisión de conocimiento a quienes fueron designados como usuarios finales y de la identificación y establecimiento de políticas para normalizar la gestión de los documentos de manera adecuada.

La forma en la que este servicio está disponible a nivel nacional para la totalidad de los funcionarios y contratistas de la entidad, corresponde a la modalidad de "servicios informáticos desde la nube" que permiten al FONDO registrar, almacenar y acceder a su documentación mediante el uso de dispositivos electrónicos informáticos conectados a internet desde cualquier lugar que permita tal conexión haciendo uso a modo de alquiler de unos servidores externos cuya conexión es proporcionada por Grupo Iyunxi Ltda, quien demostró su idoneidad y experiencia para la prestación del presente servicio.

De acuerdo con lo anterior y por las necesidades expuestas, es necesario contratar el servicio tanto de uso, como de mantenimiento y asesoría durante el 2014 de manera activa, óptima y eficientemente, la funcionalidad del mencionado Sistema ORFEO acorde con las necesidades de la Entidad.

## 2. ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS DE SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA MÁS FAVORABLE

Frente a la necesidad planteada se encuentra que la Contratación directa, es la alternativa más favorable, considerando que GRUPO IYUNXI LTDA es una persona jurídica que brinda un servicio funcional del Sistema Orfeo acorde a las necesidades de la Entidad. Igualmente que durante el periodo de las vigencias 2012, 2013 y

2014 el Fondo Adaptación ha contado con este servicio por parte del operador en mención, durante los cuales el servicio prestado ha sido satisfactorio.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

### a. Objeto

Contratar los servicios de alquiler para uso, mantenimiento, soporte técnico y funcional del Sistema de Gestión Documental –ORFEO desde la nube para el registro, almacenamiento y control de la documentación del FONDO ADAPTACIÓN y la asesoría técnica en Gestión Documental para la correcta administración y ejecución de los procesos relacionados.

### b. Valor

Para efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($ 73.124.544.oo)** (Incluye todos los costos, impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones, gastos laborales y no laborales, gastos administrativos, operacionales, y en general todos los gastos y costos necesarios para la ejecución del contrato, así como la utilidad del contratista.

### c. Rubro presupuestal:

El valor que el FONDO se compromete a pagar al CONTRATISTA se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo a su presupuesto, con cargo a los rubros A-1-0-2-12 Honorarios, A-1-0-2-14 Remuneración de servicios técnicos, A-A-0-4-10-1 Arrendamiento Bienes Muebles y A-2-0-4-6-5 Servicios de Transmisión de Información, con cargo a recursos de Funcionamiento.

### d. Forma de pago:

El FONDO ADAPTACIÓN pagará el valor del contrato en cinco (5) mensualidades y media vencidas y sucesivas cada una por valor básico de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 13.295.371, 64) IVA INCLUIDO**, o, y un último pago por la suma de **SEIS MILONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISICIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 6.647.685,82) IVA INCLUIDO,** en caso de que los servicios se presten durante un lapso menor al mes, en proporción a la correspondiente fracción del mes.

Para proceder a los pagos, el contratista deberá anexar como mínimo los siguientes documentos o certificaciones:
a. Factura debidamente diligenciada.
b. Acta de pago.
c. Certificación de aprobación de informe mensual por parte del supervisor del contrato.
d. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Y todos los demás documentos requeridos por el Fondo en el momento de presentación de las cuentas.

Los pagos se efectuarán dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previo visto bueno del supervisor del contrato. Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.
Todos los documentos para los pagos que deban efectuarse al contratista requieren del aval o aprobación del respectivo supervisor.
Los impuestos y retenciones que se deriven del contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos el Fondo hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.
El contratista deberá abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí el pago por transferencias, y por concepto de la forma de pago del contrato.
Para tal efecto, y para la firma del contrato, el contratista deberá entregar al FONDO un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias.
El valor de las tarifas a cobrar a **EL FONDO** por los servicios prestados son las vigentes al momento de la suscripción del contrato, en el evento en que se incrementen estas tarifas, **EL CONTRATISTA** deberá comunicar a **EL FONDO** esta situación por escrito para liquidar el servicio con el nuevo incremento.

### 3.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

**Obligaciones del Contratista:**

El contratista en el desarrollo de su objeto contractual, se compromete a realizar las siguientes actividades durante la ejecución de cada etapa:

1. **Servicio en la Nube.**

a. Servicio de Hosting de Alta disponibilidad "HAD" "High Availability Hosting" está soportado por la tecnología de Cloud Computing de Amazon "AWS" y nuestro servicio de Administración de Servidores empoderado por Server Quo.
b. **EL CONTRATISTA** debe garantizar, que la entidad tendrá durante el periodo de ejecución del contrato la disponibilidad de acceder al servicio de uso de toda la funcionalidad del Sistema de Gestión Documental ORFEO en su versión más estable, mediante ambiente WEB con tan solo requerir para su acceso de un navegador como Fire Fox, Chrome, Safari o Internet Explorer.
c. El servicio en la nube debe contar con un acceso concurrente de máximo 100 usuarios.
d. El servicio en la nube debe contar con una capacidad de transmisión (cargue y descargue) de 300 gigas mensuales.
e. Disponer de la a tención de soportes de tipo técnico con base en los niveles de servicio de Amazon.
f. Tiempo de reacción máximo de 30 minutos.
g. Servicios de Desarrollo para el control de vencimientos de Peticiones Quejas y Recursos a través de la técnica de alerta conocida como "semáforo" al igual que una alerta a través del correo electrónico como correo informativo de Peticiones Quejas y Recursos. Igualmente garantizar el archivo electrónico de las

carpetas de las Peticiones, Quejas y Reclamos con el fin de garantizar un orden dentro de la seguimiento y archivo de las mismas.

2. **Personal para Radicación y Digitalización de Documentos**

**EL CONTRATISTA** debe designar el personal idóneo y debidamente capacitado para llevar a cabo las actividades relacionadas con el registro y digitalización de la documentación producida y recibida para trámite por parte de FONDO.

3. **Puesto de trabajo para radicación ventanilla entrada y salida de documentos**

**EL CONTRATISTA** debe disponer en el Fondo el equipo necesario para llevar de manera adecuada y eficientemente las labores relacionadas con el registro, digitalización y distribución de la documentación recibida y producida por la entidad.

4. **Soporte**

**EL CONTRATISTA** debe designar dos (2) personas como técnicos de soporte para atender las necesidades de apoyo de los funcionarios del FONDO en el uso de la funcionalidad del sistema ORFEO.

5. **Asesoría Técnica en Gestión Documental**

**EL CONTRATISTA** dispondrá de veinte (20) horas de asesoría presencial por parte de un profesional en Ciencias de la Información (Bibliotecología / Archivística) experto en normatividad archivística del sector público y conocedor del SGD ORFEO para atender las necesidades de los administradores del Plan de Gestión Documental de la entidad.

6. **Disponibilidad**

La disponibilidad de cada uno de los colaboradores de EL CONTRATISTA que conforman el personal que participará en el desarrollo del proyecto, según su Rol será definido en el plan de trabajo específico de común acuerdo establecido con FADAPTACION y cada una de las etapas a realizar.

7. Indicar una línea de atención telefónica en la cual reciba los diferentes servicios

8. Poseer un sistema de información de soporte (helpdesk) en el cual se debe realizar la gestión de los diferentes incidentes. Se debe entregar un usuario y una clave al sistema, este usuario tendrá permisos de solo consulta, con el fin de poder realizar el seguimiento a la gestión realizada.

9. Entregar un informe mensual sobre las estadísticas de servicio de soporte. Dicho informe debe tener como mínimo la siguiente información: la fecha de generación del informe, el número del servicio o ticket, el detalle de la solicitud, el solicitante, la fecha y hora de solicitud, el responsable de la atención, la fecha de atención y el estado del servicio a la fecha de generación.

10. Informar al supervisor del contrato las fallas, cambios y modificaciones que ocurran con la solución integral de Gestión Documental.

11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del orden de servicio y guardar la confidencialidad y reserva de la información que posea como consecuencia de la ejecución de este.

12. Suscribir el acta de inicio de contrato.

13. Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual.

14. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral.

15. Devolver a **EL FONDO** todos los documentos y demás bienes de propiedad de ésta, que haya recibido para la ejecución del contrato. Cualquier utilización de la información suministrada y/o de los bienes entregados, distinta de la acordada para la ejecución del contrato, queda estrictamente prohibida.

16. Realizar el seguimiento y evaluación, con carácter permanente, a la correcta prestación del servicio objeto del contrato.

17. En general, todas las acciones tendientes al buen desarrollo del objeto contractual.

**Obligaciones del FONDO:** este se obliga a:

1. Cancelar el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
2. Designar al supervisor del control de ejecución, quien estará en permanente contacto con **EL CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
3. Suministrar la información suficiente para la optimización del sistema ORFEO al beneficio de la Gestión Documental en la Entidad.
4. Prestar el apoyo técnico necesario para la implementación de sistema Orfeo.
5. Disponer de los recursos físicos suficientes para la prestación del servicio.

**e. Plazo de Ejecución:**

El plazo para la ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio previo, al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por un plazo hasta el 31 de diciembre de 2014.

**f. Supervisión:**

La Supervisión del contrato estará a cargo del funcionario designado por la Gerencia del Fondo Adaptación, quien ejercerá la vigilancia sobre la ejecución del contrato, con sujeción a lo establecido en la Constitución y en la Ley.

**3.2 ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Para determinar el valor del presente contrato de conformidad con la propuesta presentada por el GRUPO IYUNXI LTDA, quien mantendrá los precios de conformidad con lo ofertado en el 2014, con la inclusión de los nuevos desarrollos.

1. Servicio

| Descripción | Valor mensual | No. Meses | Valor Total |
|---|---|---|---|
| ORFEO en la nube | $ 1.176.000,00 | 5,5 | $ 6.468.000,00 |
| | | **IVA** | **$ 1.034.880,00** |
| | | **Total** | **$ 7.502.880,00** |

2. Personal

| Descripción | Valor mensual | No. Meses | Valor Total |
|---|---|---|---|
| Radicador/digitalizador | $ 2.809.000,00 | 5,5 | $ 15.449.500,00 |
| | | **IVA** | **$ 2.471.920,00** |
| | | **Total** | **$ 17.921.420,00** |

3. Alquiler Puesto de radicacion (entrada-salida)

| Descripción | Valor mensual | No. Meses | Valor Total |
|---|---|---|---|
| Equipo de cómputo | $ 127.200,00 | 5,5 | $ 699.600,00 |
| Scanner-KODAK | $ 424.000,00 | 5,5 | $ 2.332.000,00 |
| Impresora zebra | $ 127.200,00 | 5,5 | $ 699.600,00 |
| Lector | $ 53.000,00 | 5,5 | $ 291.500,00 |
| | | **Subtotal** | **$ 4.022.700,00** |
| | | **IVA** | **$ 643.632,00** |
| | | **Total** | **$ 4.666.332,00** |

4. Valor soporte funcional

| Descripción | Valor mensual | No. Meses | Valor Total |
|---|---|---|---|
| Dos (2) Técnicos de soporte funcional | $ 5.872.400,00 | 5,5 | $ 32.298.200,00 |
| | | **IVA** | **$ 5.167.712,00** |
| | | **Total** | **$ 37.465.912,00** |

5. Servicio de Desarrollo

| Descripción | Valor Total |
|---|---|
| RQ 1,2,3 | $ 4.800.000,00 |
| **IVA** | **$ 768.000,00** |
| **Total** | **$ 5.568.000,00** |

| VALOR TOTAL | $ 73.124.544,00 |
|---|---|

Por lo anteriormente mencionado, el presupuesto oficial de la presente contratación asciende a un valor de **SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($ 73.124.544.oo) IVA INCLUIDO.**

## 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

La presente contratación tiene como fundamento jurídico lo consagrado en el artículo 7° del Decreto 4819 de 2010 y el Decreto 2962 de 2011, modificado por el Decreto 1241 de 2013.

**Artículo 7° del Decreto 4819 de 2010, el cual establece:**

"Artículo 7° Régimen Contractual. Los contratos que celebre el Fondo para el cumplimiento de su objeto, cualquiera sea su índole o cuantía, se regirán por el derecho privado y estarán sujetos a las disposiciones contenidas en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, dando aplicación a los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. El Consejo Directivo, podrá determinar las cuantías y casos en los cuales sea necesario adelantar procesos de selección que garanticen la participación pública.
Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará todas las condiciones para la contratación del Fondo que permitan mayor eficiencia en la recuperación, construcción y reconstrucción por el fenómeno de "La Niña", garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales y legales citados en el presente artículo".

**Artículo 4° del Decreto 2962 de 2011, modificado por el artículo 1° del Decreto 1241 de 2013, el cual establece:**

"Artículo 4°Procedimientos de selección. La selección de los contratistas del Fondo Adaptación se adelantará con arreglo a las siguientes modalidades, previa adopción de los planes y proyectos por parte del Consejo Directivo:
(...)
4.1. Selección Directa: Modalidad mediante la cual el Fondo Adaptación escogerá directamente al contratista, con sujeción a los precios del mercado y sin que se requiera obtener varias ofertas.
Procederá la contratación directa en los siguientes eventos:
4.1.1. Cuando el valor del contrato incluidas sus adiciones sea inferior a 20.000 SMMLV.
(...)

**Artículo 9° del Decreto 2962 de 2011, modificado por el artículo 2° del Decreto 1241 de 2013:**

"Artículo 9°. Autorización. Siempre se requerirá autorización del Consejo Directivo tratándose de contratos para operaciones de crédito y sus actividades conexas.
También se requerirá autorización del Consejo Directivo para contratar directamente, cuando se trate de contratos para la ejecución de actividades que solamente puedan encomendarse a determinadas personas, en consideración a sus calidades especiales; contratos de prestación de servicios, de consultoría y los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales; arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles, y la cuantía del futuro contrato en esos casos, supere los 20.000 SMMLV".

En virtud de la normatividad arriba descrita, el Fondo se rige por el derecho privado y está sujeto a las disposiciones contenidas en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y específicamente en virtud de los principios de economía, celeridad, eficiencia y eficacia, pretende adelantar la presente contratación por el procedimiento de SELECCIÓN DIRECTA, teniendo en cuenta el objeto a contratar y a que la cuantía estimada del contrato asciende a la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS**

**CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($ 73.124.544.oo)** , cuantía que no supera los 20.000 SMMLV, los cuales para el año 2014 equivalen a ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($11.790.000.000,00).

## 5. SOPORTE PARA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

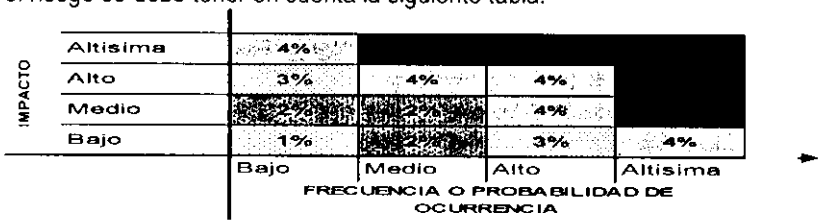
Con el fin de establecer la distribución definitiva de los riesgos conforme a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2962 de 2011, a continuación se establece la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

| RIESGO (Descripción) | TIPIFICACIÓN | ASIGNACIÓN | CALIFICACIÓN (Impacto/Probabilidad) | CUANTIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| Riesgos de Operación | El riesgo de operación hace referencia al no cumplimiento de parámetros de desempeño, calidad y originalidad de los servicios especificados y al incremento abrupto de los costos del servicio. | CONTRATISTA | MEDIO/MEDIO | 2% del Presupuesto Oficial |
| Riesgo Legal | Riesgos legales como cambios tributarios (modificación de tarifas o nuevos impuestos) cargas parafiscales, actos de autoridad, embargos o demandas. | CONTRATISTA | MEDIOBAJO | 2% del Presupuesto Oficial |
| Riesgo Laboral | Relaciones laborales como accidentes de personal, enfermedad profesional. | CONTRATISTA | MEDIO/BAJO | 2% del Presupuesto Oficial. |
| Responsabilidad civil | Acciones u omisiones del contratista, de sus dependientes y/o equipo de trabajo que causen daños antijuridicos a terceros | CONTRATISTA | MEDIO/BAJO | 2% del Presupuesto Oficial. |
| Riesgo comercial | Variación de precios de mercado de bienes y personas destinadas a la ejecución del contrato | CONTRATISTA | MEDIO/BAJO | 2% del Presupuesto Oficial |

El contratista asumirá en general todos los riesgos relacionados con la ejecución del contrato que puedan ser objeto de su previsión de acuerdo con su condición administrativa, empresarial y del negocio.

- Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.
- Asignación del riesgo: Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.
- Calificación del Riesgo: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar
- Cuantificación del Riesgo: La cuantificación es la valoración que se hace por la asunción misma de los riegos por las partes.

✓ Para calificar el riesgo se debe tener en cuenta la siguiente tabla:




✓ Para cuantificar el riesgo se debe tener en cuenta la siguiente tabla:

| PROBABILIDAD | | IMPACTO | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | BAJO | MEDIO | ALTO | ALTISIMO |
| ALTISIMA | Se espera que ocurra en la mayoria de las circunstancias | Pequeñas perdidas financieras | Medianas pérdidas financieras | Alta pérdida financiera | Enorme pérdida financiera |
| ALTA | Probablemente ocurra en la mayoria de las circuntancias | | | | |
| MEDIA | Es posible que ocurra algunas veces | | | | |
| BAJA | Podria ocurrir algunas veces | | | | |

## 6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

De conformidad con lo estipulado en el articulo 5 del decreto 2962 de 2011, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **LA CONTRATANTE**, NIT N°900.450.205-8, UNA GARANTÍA que ampare:

a) **Cumplimiento del contrato:** Por valor equivalente al treinta por ciento (20%) del valor del mismo con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
b) **Calidad de los bienes y servicios suministrados:** Por valor equivalente al veinte por Ciento (20%) del valor del mismo, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
c) **Salarios y prestaciones sociales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

| | |
|---|---|
| **Firma:** |  |
| **Nombre:** | **Francia María Jiménez Franco** |
| **Cargo:** | **Asesor III Administrativa y Financiera** |
| **Fecha:** | 15/07/2014 |

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO 155 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - Icfes Y EL GRUPO IYUNXI LTDA.

La educación es de todos | Mineducación

**LILIAM AMPARO CUBILLOS VARGAS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía **52.708.167**, en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante Resolución No. 631 del 27 de septiembre de 2018, debidamente posesionada mediante Acta No. 027 del 01 de octubre de 2018, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, quien en el texto de este documento se denominará el **Icfes**, Empresa Estatal de Carácter Social del Sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT. No. 860.024.301 6, y **ANDRÉS NICOLÁS CASTRO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.602.082, en su condición de Representante Legal del **GRUPO IYUNXI LTDA.**, identificada con Nit 900.138.661-7, en calidad de **CONTRATISTA** suscriben el Acta de Liquidación Bilateral del Contrato de Prestación de Servicios número 155 de 2017, de acuerdo con lo dispuesto a continuación:

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE: | Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes. |
| CONTRATISTA: | GRUPO IYUNXI LTDA. |
| SUPERVISOR: | Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales. |
| OBJETO: | "Prestación del servicio de migración del aplicativo ORFEO, base de datos y bodega de archivos a la plataforma web (nube) del Icfes, hosting permanente, administración de plataforma y el servicio de soporte técnico." |
| FECHA DE PERFECCIONAMIENTO: | 1 de febrero de 2017. |
| FECHA DE INICIO: | 2 de febrero de 2017. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: | Hasta el 30 de septiembre de 2017. |
| PRÓRROGA 1: | Hasta el 31 de diciembre de 2017 |
| PRÓRROGA 2: | Hasta el 30 de junio de 2018 |
| PRÓRROGA 3: | Hasta el 31 de diciembre de 2018 |
| REGISTRO PRESUPUESTAL | 278 de febrero 1 de 2017. |
| VALOR INICIAL: | **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($69.955.340)** incluido el IVA, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. |
| ADICIÓN 1: | **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($24.170.685)** incluido el IVA, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. |
| REGISTRO PRESUPUESTAL | 1734 de septiembre 29 de 2017 |
| ADICIÓN 2: | **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($1.228.800)** incluido el IVA, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. |
| REGISTRO PRESUPUESTAL | 2103 de diciembre 12 de 2017 |
| ADICIÓN 3: | **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($50.768.970)** incluido el IVA, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. |
| REGISTRO PRESUPUESTAL | 50 de enero 2 de 2018 |

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO 155 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - Icfes Y EL GRUPO IYUNXI LTDA.

| | |
|---|---|
| **ADICIÓN 4:** | **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($50.768.970)** incluido el IVA, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. |
| **REGISTRO PRESUPUESTAL** | 1037 de 13 de junio de 2018 |
| **ADICIÓN 5:** | **TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($13.366.800)** incluido el IVA, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. |
| **REGISTRO PRESUPUESTAL** | 1889 de diciembre 24 de 2018 |

**BALANCE FINANCIERO:**

| | |
|---|---|
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | $ 210.259.565 |
| VALOR EJECUTADO Y PAGADO | $ 209.030.765 |
| SALDO LIBERADO | $ 1.228.800 |

**DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PRESENTE LIQUIDACIÓN:**

**a)** Contrato de Prestación de Servicios número 155 de 2017.
**b)** Constancia de Ejecución Financiera del Contrato, expedida el 29 de enero de 2019, por la Subdirección Financiera y Contable.
**c)** Certificación de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) suscrita por el Representante Legal de la empresa el 14 de marzo de 2019.
**d)** Informe Final de Supervisión suscrito por el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios número 155 de 2017.

**CONSTANCIAS**

El supervisor del contrato verificó y certificó que el contratista cumplió con todas las obligaciones contractuales, de conformidad con el Informe Final de Supervisión del 28 de febrero de 2019.

Copia de la presente Acta, será remitida a la Subdirección Financiera y Contable para los ajustes presupuestales necesarios.

**PAZ Y SALVO**

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios No. 155 de 2017, declarándose a paz y salvo por todo concepto y que por lo tanto, se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención.

El contratista manifiesta que renuncia a cualquier indemnización o reclamación posterior contra el Icfes con ocasión a la celebración, ejecución o liquidación del contrato que se liquida, por consiguiente, se suscribe sin salvedades el presente documento.

Se firma en Bogotá, D.C. a los, 19 MAR 2019

**LILIAM AMPARO CUBILLOS VARGAS**
Ordenadora del Gasto

**ANDRÉS NICOLÁS CASTRO VALENCIA**
Contratista

VoBo. Lenysol Ariza Lozada Subdirectora de Abastecimiento Y Servicios Gles
Elaboró: Jaime Morales Mora, abogado- Subdirección de Abastecimiento y Servicios Gles
Reviso: Liz Yamile Hernández Berrio. Contratista Secretaria General

Entre los suscritos, **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES-**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T 860.024.301-6, representada en el presente acto por **MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.252.926, en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante el Resolución 707 del 14 de octubre de 2014 y debidamente posesionada mediante Acta N° 83 del 21 de octubre de 2014, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución 855 de 2014, quien para los efectos se denominará **EL ICFES** y **NICOLÁS CASTRO VALENCIA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.602.082, quién actúa como Representante Legal de **GRUPO IYUNXI LTDA**, identificada con el N.I.T 900.138.661-7, constituida por documento privado de junta de socios del 08 de marzo de 2007, inscrita el 12 de marzo de 2007 bajo el número 01115614 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** que se regirá por las estipulaciones contractuales plasmadas en éste contrato, por las normas comerciales y civiles que rigen la materia, y por los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.**- De conformidad con el artículo 12 de la ley 1324 de 2009 el ICFES es una Empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación. De la misma manera el **ICFES** podrá realizar otras evaluaciones que le sean encargadas por entidades públicas o privadas y derivar de ellas ingresos, conforme a lo establecido en la Ley 635 de 2000. **2.** El artículo 12 *ibídem* indica que los contratos que deba celebrar y otorgar el **ICFES** como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado, situación que se encuentra además contenida en el Acuerdo No. 006 de 2015, mediante el cual se emitió el Manual de Contratación de la Entidad. **3.** Que, una vez realizados los estudios previos correspondientes y *"para satisfacer la necesidad del personal, funcionarios y otros colaboradores de la Entidad, y en general de la ciudadanía relacionada con la prestación del ICFES de contar con el sistema de gestión documental (ORFEO) de manera persistente y las veinticuatro (24) horas del día, se requiere realizar la migración de dicho aplicativo a un servidor con tecnología de punta, mayor capacidad de procesamiento, de almacenamiento, de tráfico de datos y con una respuesta garantizada a un 99.7% de persistencia, administrado y soportado técnicamente mediante una mesa de ayuda bajo el cumplimiento de unos acuerdos de nivel de servicio (ANS). Lo anterior, conlleva el traslado de la aplicación, su base de datos y su bodega de archivos que, desde diciembre de 2015 almacena la documentación que se ha recibido y que ha sido creada por la Entidad en cumplimiento de las funciones propias".* **4.** Que la contratación de los mencionados servicios, se encuentra incluido en el plan de compras de la entidad, de acuerdo con el CDP No. 347 de 2017 expedido por la Subdirección Financiera y Contable. Así mismo, la mencionada contratación se realizará por la modalidad de contratación directa, conforme a lo establecido el numeral i) del literal c) del artículo 11 el cual dispone: *"Cuando el valor del bien, obra o servicio por contratarse sea igual o inferior Cien Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (100 SMLMV)".* En atención a lo anterior, las partes acuerdan que el contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA.- DECLARACIONES:** LAS PARTES, en atención y con ocasión de la suscripción del contrato, realizan las siguientes declaraciones: 1.- **EL CONTRATISTA** manifiesta que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar el presente contrato. 2.- **EL CONTRATISTA** conoce, ha analizado y ha sido informado suficientemente del contenido de todos los documentos contractuales y del contrato. 3.- **EL ICFES** ha dado el tiempo y

espacio suficiente a **EL CONTRATISTA** para que manifieste si tiene inquietudes, objeciones o consideraciones al contenido del contrato y de los documentos contractuales. 4.- **EL CONTRATISTA** manifiesta que, luego de revisado y analizado el contenido de los documentos contractuales y el contrato, no tiene inquietudes, objeciones o consideraciones sobre los efectos y el alcance de los mismos. 5.- LAS PARTES, en atención a la naturaleza del contrato de prestación de servicios, declaran que la confianza es causa y motivo de la celebración del presente contrato. 6.- **EL CONTRATISTA** manifiesta que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las normas que le complementan. 7.- **EL CONTRATISTA** declara conocer la naturaleza de las obligaciones contractuales requeridas, y los costos necesarios para su desarrollo. 8.- **EL CONTRATISTA** manifiesta que se encuentra en plena capacidad para realizar las actividades que las obligaciones contractuales requieren.

**CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO**. Prestación del servicio de migración del aplicativo ORFEO, base de datos y bodega de archivos a la plataforma web (nube) del ICFES, hosting permanente, administración de plataforma y el servicio de soporte técnico.

**CLÁUSULA TERCERA. RÉGIMEN CONTRACTUAL Y NATURALEZA DEL CONTRATO:** El régimen aplicable al presente contrato es el derecho privado por ende se rige por las estipulaciones contractuales plasmadas en éste, las normas comerciales y civiles que gobiernan la materia, y los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones de **EL CONTRATISTA:**

1. Realizar la migración del aplicativo ORFEO junto con la base de datos y bodega de archivos del ICFES a una plataforma web (nube) con disponibilidad de funcionalidad permanente para le Entidad y sus grupos de interes.
2. Disponer del hosting para el alojamiento del aplicativo, el cual deberá contar con un servidor principal y servidor administrador.
3. Prestar el servicio de soporte técnico para atender las solicitudes de las diferentes dependencias del Instituto.
4. Disponer de los medios de comunicación necesarios para resolver las solicitudes de soporte.
5. Corregir las fallas técnicas que permitan la efectiva funcionalidad del aplicativo objeto de la migración.
6. Asesorar a las diferentes áreas para el buen funcionamiento del aplicativo en la plataforma web del ICFES.
7. Entregar los respectivos informes de gestión que den cuenta de desarrollo de la migración del aplicativo ORFEO y de su correcto funcionamiento.
8. Contar con un ingeniero experto en plataformas web, desarrollo y funcionalidad de sistemas de gestión documental.
9. Guardar a favor del ICFES el sigilo y la reserva de la información que se le entregue, obtenga y manipule en razón del contrato.
10. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral.
11. Cumplir con el Código de Ética y Valores adoptado por el ICFES mediante Resolución 000141 del 21 de febrero de 2013.
12. Cumplir con diligencia las demás obligaciones que emerjan para la oportuna y adecuada materialización del objeto contractual, siempre en observancia de las necesidades del servicio.

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del **ICFES:**

1. Coordinar con el CONTRATISTA las instrucciones necesarias para la oportuna y adecuada ejecución de los servicios contratados.
2. Facilitar al contratista la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista.
3. Brindar el apoyo y solucionar las inquietudes que se le presente al contratista en relación con el objeto y obligaciones contractuales y en general con la ejecución.
4. Pagar el valor acordado a EL CONTRATISTA como retribución a sus servicios en los términos y bajo los requisitos establecidos en el presente contrato.
5. Solicitar a EL CONTRATISTA el cumplimiento del presente contrato únicamente después de cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el presente contrato y en el Manual de Contratación del ICFES.
6. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas.
7. Revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos de los productos entregados para tramitar el respectivo pago.
8. Expedir, previa verificación de cumplimiento de los requisitos legales y contractuales, la constancia de recibo y satisfacción por parte del Supervisor del contrato.
9. Garantizar que EL CONTRATISTA ejerza sus actividades con autonomía e independencia, sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste a EL CONTRATISTA.
10. Designar un funcionario que supervise y vele por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas y realizar seguimiento periódico a la ejecución del contrato, e informar de ello al contratista.

**CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato será por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($69.955.340)**, los cuales incluyen IVA, impuestos, tasas, contribuciones y los demás gastos directos e indirectos que se requieran para el cumplimiento del contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO**: El ICFES pagará al contratista el valor del contrato en nueve (9) pagos mensuales, de acuerdo a los siguientes valores: i) Un primer pago por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($5.500.180) IVA INCLUIDO**, contra entrega de la migración a la plataforma web (nube) del ICFES y ii) ocho (8) pagos por valor de **OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($8.056.895) IVA INCLUIDO**, de acuerdo a la oferta presentada por el Grupo Iyunxi Ltda.

Los anteriores valores que serán pagados por la entidad previa entrega de los informes o entregables de acuerdo con las actuaciones realizadas por el contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Las demoras en la presentación de los anteriores documentos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los anteriores pagos, están sujetos a las fechas dispuestas por la Subdirección Financiera y Contable.

**CLÁUSULA OCTAVA. RETENCIONES: EL CONTRATANTE** descontará del precio pactado los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL ICFES** a realizar los descuentos o retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial o administrativa.

**CLÁUSULA NOVENA. DURACIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de septiembre de 2017.

**CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir y remitir a **EL ICFES** póliza de seguro que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES**, NIT. 860.024.301-6, la cual deberá ser expedida por una compañía de seguros autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y deberá tener los siguientes amparos**: i) Cumplimiento**: Deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tendrá un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato, y tener una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. **ii) Calidad del servicio**: Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **iii) Prestaciones Sociales y Salarios**: El contratista deberá constituir a favor del ICFES, garantía de salarios y prestaciones sociales, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y 3 años más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **El CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande el plazo de ejecución y vigencia del contrato, so pena de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los temas de exclusiones, limitaciones, cesión de contrato, amparos, oponibilidad, revocabilidad, inaplicaciones, revocatoria, terminación y demás requisitos y características, el contrato de seguro deberá ceñirse a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, o en las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Manual de Contratación, el presente contrato es solemne, y por lo tanto se perfeccionará cuando el acuerdo de voluntades se eleve a escrito. Igual solemnidad deberá cumplirse cuando se efectúen modificaciones al contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por **EL CONTRATISTA** antes del perfeccionamiento del contrato no serán reconocidos ni pagados por el **ICFES**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por **EL CONTRATISTA** por fuera del objeto, obligaciones contractuales o del contrato en general, no serán reconocidos ni pagados por el **ICFES.**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para ejecutar el contrato deberá existir el correspondiente registro presupuestal y haberse aprobado la garantía exigida en el contrato. **PARÁGRAFO:** Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por **EL CONTRATISTA** antes de cumplir con los requisitos de ejecución del contrato no serán reconocidos ni pagados por el **ICFES**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES: LAS PARTES**, de común acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato en cualquier momento. La modificación al contrato dará lugar a la actualización o ampliación de la (s) garantía (s) según el caso. Para el perfeccionamiento de la modificación al contrato se requerirá que ésta conste por escrito. Para la ejecución de la modificación al contrato deberá existir el correspondiente registro presupuestal y haberse aprobado la garantía exigida, si la modificación así lo requiere. Toda modificación al contrato deberá estar debidamente justificada y avalada por el interventor y/o supervisor del contrato, y acompañada, de ser el caso, de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por **EL CONTRATISTA** antes de cumplirse con los requisitos de perfeccionamiento o ejecución de las modificaciones al contrato no serán reconocidos ni pagados por el **ICFES**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando la modificación al contrato sea solicitada por **EL CONTRATISTA** deberá seguirse el siguiente procedimiento: 1. La solicitud de modificación del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. 2. La solicitud de modificación del contrato deberá realizarse con, por lo menos, quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del contrato. 3. El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Manual de Contratación, el contrato podrá suspenderse, de común acuerdo, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o alguna circunstancia ajena a la responsabilidad de las partes, que impida la normal ejecución del mismo. La suspensión del contrato dará lugar a la actualización o ampliación de la garantía, según el caso. Para el trámite de la suspensión, deberá seguirse el siguiente trámite: 1. La solicitud de suspensión del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. 2. La solicitud de suspensión del contrato deberá realizarse con, por lo menos, quince (15) días de antelación a la fecha en la cual se pretenda realizar la suspensión. 3. El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: 1) Por la expiración del plazo de ejecución pactado; 2) Por mutuo acuerdo de las partes; 3) Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado; 4) Por imposibilidad jurídica o física de **EL ICFES** o de **EL CONTRATISTA** para ejecutar el contrato. 5) Por orden judicial que así lo declare. **PARÁGRAFO:** La terminación del contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD Y SUBROGACIÓN: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL ICFES**, sus colaboradores, agentes y funcionarios, de cualquier reclamo, queja, pleito o demanda de cualquier naturaleza fundamentada directa o indirectamente en acciones u omisiones que le puedan ser atribuibles con ocasión o en desarrollo de la ejecución del presente contrato. En tal sentido, **EL ICFES** podrá exigir a **EL CONTRATISTA** la indemnización de los perjuicios que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado una providencia, acto administrativo o cualquier otro tipo decisión. En los casos en que se presente reclamación, queja, pleito o demanda de cualquier naturaleza fundamentada directa o indirectamente en acciones u omisiones que le puedan ser atribuibles a **EL CONTRATISTA** con ocasión o en desarrollo de la ejecución del presente contrato, **El ICFES** podrá llamar en garantía a **EL CONTRATISTA**. En todo caso, si el **ICFES** paga como resultado de una providencia, acto administrativo o cualquier otro tipo decisión en los términos antes mencionados, se subrogará en los derechos, acciones y prerrogativas de la(s) persona(s) beneficiada(s) con el pago de conformidad con lo establecido en el artículo 1668 del Código Civil. Lo anterior sin perjuicio de las acciones establecidas en la ley 678 de 2001, o las normas que la sustituyan o modifiquen.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA:** De conformidad con la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA ejecutará el contrato con autonomía e independencia. En tal sentido, no existirá relación laboral entre el **ICFES** y **EL CONTRATISTA**. Lo anterior sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste a **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, que en todo caso no generará relación laboral. **EL CONTRATISTA** no es representante, agente o mandatario del **ICFES**, por lo que no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **ICFES**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del presente contrato, es información confidencial, de exclusiva titularidad de **ELICFES**, sobre la cual **EL CONTRATISTA** tendrá el deber de reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con **EL ICFES** cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL: LAS PARTES** acuerdan que en caso de incumplimiento total, parcial, definitivo, o temporal de alguna de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, este pagará a **EL ICFES** un monto equivalente al 20% del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios causados, sin perjuicio del derecho del **ICFES** a obtener de **EL CONTRATISTA** y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos. Para el efecto, **EL CONTRATISTA** autoriza al **ICFES** a descontarle de las sumas que se le adeuden a su favor, el valor correspondiente a la pena estipulada. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO:** El retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA,** dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Para el efecto, el contratista autoriza que el **ICFES** descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. **El ICFES** podrá obtener el pago total o parcial mediante correspondiente reclamación ante la compañía de seguros con cargo al amparo de cumplimiento otorgado mediante la garantía única, o por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera al contratista de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el **ICFES** verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato y los documentos contractuales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de presente contrato el Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 347 de 2017, Registro Presupuestal, la oferta o propuesta, estudios de mercado, estudios previos y demás documentos precontractuales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión se ejercerá a través de el Subdirector(a) de Abastecimiento y Servicios Generales del **ICFES**, el cual deberá cumplir las obligaciones y actividades establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del **ICFES**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN DE CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita del **ICFES. EL CONTRATISTA** tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL ICFES**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para el trámite de cesión de la posición o de derecho u obligación contractual, deberá seguirse el siguiente trámite. - 1) La solicitud de cesión del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. -2) La solicitud de cesión del contrato deberá realizarse con, por lo menos, quince (15) días de antelación a la fecha en la cual se pretenda realizar la cesión. -3) El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar alguna(s) obligación(es) contractual(es) sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL ICFES**. Para el trámite de subcontratación, se seguirá el mismo trámite para la cesión del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**: **EL CONTRATISTA** recibirá notificaciones y comunicaciones en la Transversal 29 No. 36-19 oficina 301, en la ciudad de

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINEDUCACIÓN icfes mejor saber

Bogotá D.C. **EL CONTRATANTE** recibirá notificaciones y comunicaciones en la Avenida Calle 26 No. 69-76 piso 15 en la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. GASTOS:** Los gastos que ocasione el perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este Contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 01 FEB. 2017

**MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO**
**Ordenadora del Gasto**
**ICFES**

**NICOLÁS CASTRO VALENCIA**
**Contratista**

Elaboró: Diego Palacios Sánchez- Abogado
Reviso: Paola Escalona – Abogada de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales
VoBo: Andrés Mancipe González - Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales

| Universidad del Atlántico | CÓDIGO: FOR-GB-040 |
|---|---|
| | VERSIÓN: 0 |
| | FECHA: 25/08/2020 |

**ACTA DE INICIO DE CONTRATO**

| Fecha de inicio | Día | Mes | Año |
|---|---|---|---|
| | 21 | 11 | 2022 |

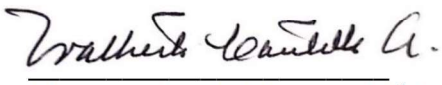
| | |
|---|---|
| **Contrato No:** | *DBS 063 del 05 de octubre de 2022* |
| **Contratista:** | *GRUPO IYUNXI SAS* |
| **NIT:** | *900.138.661-7* |
| **Objeto:** | *BRINDAR SOPORTE ESPECIALIZADO PARA EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA DE APOYO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO (SISTEMA ORFEO).* |
| **Valor:** | *CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($118.995.240) MONEDA LEGAL COLOMBIANA IVA INCLUIDO.* |
| **Plazo:** | *HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2022, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.* |
| **Contratante:** | UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO |
| **Póliza de Garantía No.** | *21-44-101396145* |
| **Aseguradora:** | *SEGUROS DEL ESTADO S.A.* |
| **NIT Aseguradora:** | *860.009.578-6* |
| **Fecha de Expedición:** | *Octubre 13 de 2022* |
| **Supervisor:** | *WALBERTO CANTILLO ACUÑA, Jefe de Informática* |

En Puerto Colombia, Atlántico, a los 21 días del mes de noviembre del año 2022, reunidos WALBERTO CANTILLO ACUÑA, Jefe de Informática de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, en calidad de SUPERVISOR del contrato y ANDRES NICOLAS CASTRO VALENCIA, identificado con la C.C. 79.602.082 de Bogotá, en representación de la *GRUPO IYUNXI SAS*, proceden a firmar el acta de inicio del contrato enunciado.

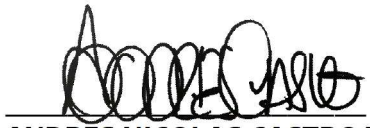
Manifiesta EL CONTRATISTA que conoce las condiciones de ejecución del contrato y las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, y Sistemas de gestión en seguridad y salud en el trabajo y ambiental y se obliga a cumplir con tales obligaciones durante la vigencia del contrato.

Así mismo se deja constancia, el contratista ha cancelado las estampillas a que hubiere lugar por concepto de la suscripción del presente contrato.

En constancia se firma a los 21 días del mes de noviembre del año 2022 por quienes intervienen:



**WALBERTO CANTILLO ACUÑA**
**Supervisor**



**ANDRES NICOLAS CASTRO VALENCIA**
**Representante Legal**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | **DBS 063** |
| **FECHA:** | 05/10/2022 |
| **CONTRATANTE:**<br>NIT: | **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**<br>**890.102.257-3** |
| **CONTRATISTA:** | **GRUPO IYUNXI S.A.S.** |
| NIT: | **900.138.661 -7** |
| **OBJETO:** | **BRINDAR SOPORTE ESPECIALIZADO PARA EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA DE APOYO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO (SISTEMA ORFEO).** |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | **HASTA EL TREINTA Y UNO *(31)* DE DICIEMBRE DEL 2022, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** |
| **VALOR:** | **CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($118.995.240) MONEDA LEGAL COLOMBIANA IVA INVLUIDO.** |

Entre los suscritos **DANILO RAFAEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.231.467, nombrado por el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo Superior No 000014 del 11 de octubre del 2021 y posesionado mediante Acta de Posesión del 12 de octubre de 2021, quien actúa en calidad de rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, ente universitario autónomo, creado mediante ordenanza No 042 de 1946, con NIT 890.102.257-3, en uso de sus facultades legales establecidas en la ley 30 de 1992 y en el literal i) del artículo 33 del acuerdo 0001 de 2021 expedido por el Consejo Superior Universitario, **y** por La otra **ANDRES NICOLAS CASTRO VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía **No 79.602.082** actuando en calidad de representante legal de **GRUPO IYUNXI S.A.S.** sociedad comercial identificada

con NIT **900.138.661 -7,** quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, previo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

1. Que en virtud de la Autonomía Universitaria y del carácter de la Institución como ente Universitario Autónomo consagrados en el artículo 69 de la Constitución Política, en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo Superior No 000004 de 2007, los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas de derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

2. Que el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No 000006 del 6 de octubre de 2009, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación y celebración de los contratos, y en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.

**3.** Que la Universidad del Atlántico, requiere contratar los servicios para **BRINDAR SOPORTE ESPECIALIZADO PARA EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA DE APOYO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO (SISTEMA ORFEO).**

**4.** Que la oficina de Informática, le solicito al ordenador del gasto, aprobación para la **BRINDAR SOPORTE ESPECIALIZADO PARA EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA DE APOYO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO (SISTEMA ORFEO).**

**5.** Que la justificación para el presente Contrato consta en los Estudios Previos elaborados por la oficina de Informática y en el CDP **5538 del 21/07/2022.**

6. Que es necesaria la contratación porque actualmente, la normatividad en términos de la gestión de la información de las organizaciones públicas o privadas que cumplan funciones públicas, sugiere y exige la automatización de algunas tareas de

apoyo a los procesos de producción, recepción, administración, trámite y almacenamiento de los documentos tanto físicos como electrónicos.

7. Que la modalidad de contratación a utilizar es la contratación privada en atención a los artículos 20 y literal A del artículo 41 del Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009.

8. Que revisado el contenido de los artículos 20 y 41 del Acuerdo Superior No 000006 del 6 de octubre de 2009, es necesario que la Universidad de aplicación al procedimiento del literales a), del mencionado artículo.

**9.** Que la Universidad del Atlántico realizo invitación privada N° IPR 055-2022, invitando a presentar propuestas a las empresas **INFOMETRIKA, GRUPO IYUNXI S.A.S., COGELN CONSULTORES Y GESTORES DE INFORMACIÓN.**

**10.** Que el día 13 de septiembre de 2022, se recibió (1) propuesta dentro del término legal, por **GRUPO IYUNXI S.A.S.**

11. Que una vez revisada, estudiada y evaluada las propuestas presentadas con los documentos se pudo constatar teniendo en cuenta los informes de evaluación técnico y jurídica el proponente **GRUPO IYUNXI S.A.S.** se ajusta en su totalidad a lo solicitado por la invitación y se concluye que el proponente cumple con todos los requisitos encontrándose habilitada jurídica y técnicamente, obtuvo una puntuación del 90 % cumplió con los requisitos de los términos de Invitación, según el estudio de los documentos de contenido jurídico y técnico anexos al expediente.

12. Que en consideración a lo expuesto se recomienda al ordenador del Gasto de la universidad de aceptar la propuesta del proveedor **GRUPO IYUNXI S.A.S.** representada legalmente por **ANDRES NICOLAS CASTRO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N. **79.602.082**, de acuerdo a lo expuesto por el comité evaluador.

13. Que los estudios previos, solicitud de cotización propuesta y la oferta presentada por **ANDRES NICOLAS CASTRO VALENCIA,** y los demás documentos expedidos durante el proceso, hacen parte integral del presente contrato.

En razón de lo anterior el presente Contrato se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "BRINDAR SOPORTE ESPECIALIZADO PARA EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA DE APOYO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO (SISTEMA ORFEO)."**

**CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

Se deberá cumplir con las actividades escritas a continuación:

1. Realizar la migración y actualización del Sistema de Gestión Documental ORFEO a su última versión estable (ORFEO v.5) (PHP 7.3) y garantizar a la Universidad del Atlántico el acceso a las siguientes funcionalidades del sistema de gestión documental:

- Radicar entradas y salidas de comunicaciones internas.
- Notificaciones vía Email.
- Administración General.
- Digitalización (uno a uno y masiva)
- Gestión 100% vía web.
- Auditoría histórica.
- Distribución y trámite.
- Control de envíos.
- Gestión de PQR's.
- Clasificación TRD.
- Generación de consultas.
- Administración del archivo.
- Creación de expedientes.
- Generación de reportes y estadísticas.
- Administración de préstamos.
- Radicación de correos electrónicos.
- Administración de roles y perfiles.
- Firma Digital, firma electrónica, estampados cronológicos.
- Integración con otras aplicaciones.
- Digitalización masiva de imágenes.
- Flujos de trabajo.

2. Etapas del proyecto:

Levantamiento y análisis:

- Validar infraestructura física.

- Establecer plan de trabajo.
- Segmentar población de usuarios finales.
- Validar clasificación documental (TRD).
- Definir políticas para flujos de información

Socialización del proyecto:

- Explicar proyecto a grupos de interés.
- Sensibilizar a lideres de grupo sobre la importancia de su participación y apoyo al proceso de cambio.

Actualización del sistema:

- Preparar plataforma tecnológica.
- Implementación de servicios.
- Instalar y configurar protocolos comunica.
- Crear e implementar esquema de base de datos.
- Implementar componentes cliente.
- Configurar elementos de interconexión.
- Instalar versión actualizada de ORFEO.

Configuración del aplicativo:

- Migrar la información y las funcionalidades personalizadas a la fecha.
- Parametrizar seguridad de la información.

Pruebas y ajustes:

- Pruebas de conexión de componentes.
- Pruebas bases de datos.
- Pruebas de red.
- Pruebas de concurrencia.
- Pruebas de funcionalidad.
- Pruebas de información migrada.

Capacitación:

- Programar y realizar jornadas(s) de transmisión del conocimiento.

Migración y puesta en producción:

- Migración de funcionalidades propias de la Universidad del Atlántico.
- Habilitar servicio a usuarios finales.
- Acompañar a los usuarios en la gestión inicial.

- Monitorear comportamiento de los servicios de la plataforma y de la funcionalidad general.

Soporte funcional:

- Apoyar a usuarios finales mediante servicio de mesa de ayuda.
- Registrar, clasificar y gestionar las solicitudes.
- Reforzar conocimiento.
- Escalar inconsistencias.
- Monitorear el uso real del aplicativo.

Documentación:

- Entrega de manual de usuario actualizado.
- Entrega de manual técnico actualizado.
- Entrega de código fuente actualizado.

3. Consideraciones generales.

- La versión corresponde a la última versión estable actualizada a partir del núcleo original legalmente registrado ante el Ministerio de Interior y de Justicia, Dirección Nacional de Derechos de Autor, el 19 de enero de 2006 y que ha sido oficialmente mantenida por la comunidad OrfeoGpl desde su creación.
- Esta versión ya no usa PHP 5. Se actualizó a PHP 7.3.

Deberá estar optimizada para conexión a PostgreSQL última versión

- UNIATLANTICO verificará que la funcionalidad de la aplicación ofrecida cumpla con los requerimientos que suplan su necesidad en términos del apoyo a la gestión de sus documentos.
- Se deberá llevar a cabo una charla presencial de socialización masiva sobre el proyecto a líderes y a usuarios finales.
- Se implementará un Ambiente de pruebas y un Ambiente productivo como mínimo.
- Se hará un Full Regretion Test de la implementación.
- Se realizará el cargue masivo de Roles y Perfiles.
- Se entregará código fuente y documentación existente de la última versión estable de
  ORFEO.

4. Capacitación.

La jornada de transmisión de conocimiento sobre el sistema se debe llevar a cabo en un ambiente piloto de pre-producción de la siguiente manera:

- Usuarios finales: 5 sesiones de 3 horas cada una.

- Administradores: 2 sesiones 3 horas cada una.
- Area de gestión documental: 2 sesiones de capacitación de 3 horas cada una.

El contenido temático de cada capacitación deberá ser entregado previamente para la aprobación por parte del supervisor del contrato.

5. Soporte funcional.

- Clasificar y registrar en un medio que permita el seguimiento a la trazabilidad del servicio de atención y de acuerdo a criterios de prioridad y complejidad, las solicitudes de los usuarios.
- Atender al usuario que hace la solicitud para dar explicación sobre el correcto uso de la herramienta o responder a las inquietudes de tipo funcional que el usuario pueda presentar.
- Capacitar a usuarios nuevos en diferentes funcionalidades de ORFEO requeridas, previa programación establecida por la dirección del proyecto.
- Escalar a una instancia de nivel superior en orden de idoneidad sobre la herramienta, aquellas solicitudes de usuario que por no ser de tipo funcional requieren ser atendidas por el grupo de soporte técnico.

6. Equipo de trabajo.

Se solicita que el equipo de trabajo cuente como mínimo con el personal descrito a continuación:

- 1 Lider de proyecto.
- 1 Ingeniero desarrollador.
- 1 Analista.
- 1 Instructor.
- 1 Auxiliar de instrucción y soporte funcional.

7. Firmas digitales.

- integración de ORFEO con un API de firmado contra un repositorio de certificados de firma digital para operar desde un dispositivo HSM que cumple con el estándar FIPS 140-2 Nivel 3 controlado y seguro que garantiza validez jurídico probatoria a los documentos que son suscritos con dicha herramienta criptográfica.
- La Universidad del Atlántico tendrá la capacidad de firmar documentos sin red y sin necesidad de tokens.
- Los certificados deben contar con atributos de validez, integridad y no repudio.
- Gestión centralizada del ciclo de vida del certificado evitando acciones técnicas en cada desktop.

- El ciclo completo de la administración del sistema se debe realizar desde una sola web.
- Permitir la firma de documentos digitales con parámetros avanzados.
- Permitir la creación de un único repositorio seguro centralizado.
- Garantizar que el proceso de firmado se realice en la menor cantidad posible de clicks.
- Permitir establecer políticas de utilización de los usuarios.
- Permitir el registro completo de todas las acciones.
- Impedir la pérdida o extravío en caso de que la maquina del suscriptor sufra un daño.
- Permitir hacer la revocación Online.
- El sistema debe informar de la expiración con antelación.
- La eliminación de los certificados se debe hacer de forma centralizada.
- La firma se realizará desde ORFEO sin la necesidad de Tokens.
- Llave privada de 2048bits con algoritmo pkcs1-sha256.
- Algoritmo de firma de certificado con hash SHA256.
- Canal de comunicación cifrado con protocolo HTTPS y TLS 1.2, y certificado SLL de validación extendida.
- Múltiples certificados emitidos por usuario a los cuales se puede acceder de manera centralizada.
- Compatibilidad con estándares de firma vigentes autorizados por el ONAC.
- Interoperabilidad con la plataforma de firma digital mediante una API dedicada a ORFEO.

Desglosar dentro de su propuesta los siguientes ítems, teniendo en cuenta:

- Actualización y migración del SGD.
- Mínimo 20 certificados de firma digital.
- API de integración firma digital.
- Bolsa de mínimo 150 horas de desarrollo y/o soporte funcional.

**CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** Hasta 31 de diciembre del 2022, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** Universidad del Atlántico Sede Norte: Carrera 30 Número 8- 49 Puerto Colombia -.

**CLÁUSULA QUINTA. VALOR.** El valor del presente contrato será por la suma **CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($118.995.240) MONEDA LEGAL COLOMBIANA IVA INVLUIDO.**

**CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO.** LA UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado EL P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), De la siguiente manera:

En 3 pagos distribuidos de la siguiente forma, un primer pago del 30% Contra entrega del Plan de Trabajo y Documento Diagnóstico, un segundo pago del 30% Contra entrega de informe de avance cumplido el primer mes desde la firma de acta de inicio, previa aprobación del supervisor, un tercer y último pago del 40% Contra entrega de informe final del proyecto, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera del Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la correspondiente factura, previa presentación la certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el Contratista.

**CLÁUSULA SEPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El Pago de esta orden será a cargo de los CDP No **5538 del 21/07/2022.**

**CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además del cumplimiento del objeto del presente contrato y de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo Superior No. 000006 de octubre 6 de 2009 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) el Contratista cumplirá con las siguientes obligaciones

**Obligaciones Generales:**

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con La Universidad.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.

4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato.
7. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar.
8. Respetar las normas y reglamentos de la Universidad.
9. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato

**Obligaciones Específicas.**

Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas, características y cantidades, tal como está establecido en el numeral 3.2.
2. Realizar el levantamiento y análisis de requisitos funcionales conjuntamente con el usuario final y el funcionario delegado por la Oficina de Informática.
3. Entregar la documentación donde se determine cómo funciona la solución de forma general, y la documentación de la arquitectura utilizada en el desarrollo y la documentación de usuario final.
4. Mantener el acompañamiento hasta por 6 meses después de desarrollado el software contratado, dicho período se considerará como garantía del producto desarrollado.
5. Presentar quincenalmente los avances del proyecto a la Oficina de Informática, en el cual se evidenciará el cumplimiento de los tiempos establecidos en cada una de las etapas del cronograma.
6. Garantizar y comprometer que los desarrollos realizados estén libres de software malicioso o de rutinas que capturen información propia de la Universidad del Atlántico o de sus usuarios, con fines distintos a la funcionalidad propia del software.
7. Reconocer y aceptar la obligación de guardar y mantener total confidencialidad respecto a todos los datos e información, de cualquier clase, que la Universidad del Atlántico le proporcione, o bien, a la que tenga acceso, garantizando los acuerdos de confidencialidad y propiedad de la información, no divulgando ante terceros los datos e información estratégica que pueda conocer en desarrollo del cumplimiento del contrato, comprometiéndose a implementar procedimientos y controles para el manejo de la información entregada y la destrucción de la misma

una vez finalizado el servicio. De igual manera, el contratista debe responder ante la Universidad del Atlántico y ante terceros por cualquier violación a dicha reserva (Cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 Protección de Datos Personales).

8. Capacitar a los usuarios del software y a quienes se encargarán de su administración en todas las funcionalidades desarrolladas.

**CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** LA UNIVERSIDAD ejercerá la Supervisión y control en la ejecución del contrato a través del Jefe de la Oficina de Informática o quien haga sus veces, a su vez se denominará el SUPERVISOR del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto por los artículos 38 y 39 del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009), Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

**CLAUSULA DECIMA. GARANTIA.** EL CONTRATISTA constituirá a favor de la UNIVERSIDAD una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

| 8. MECANISMOS DE COBERTURA - GARANTÍAS | | | |
|---|---|---|---|
| **Nombre del amparo** | **Se requiere** | **Valor** | **Vigencia** |
| **Cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas y cláusula penal pecuniaria cuando se haya pactado** | SI | 20% del valor del contrato | Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo. |
| **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** | SI | 5% del valor del contrato | Igual a la duración del contrato y tres (3) años más a partir de la suscripción del mismo. |
| **Calidad del servicio.** | SI | 20% del valor del contrato | Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo. |

**PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.** La garantía exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA**. La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. El presente Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales: 1). Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prórrogas. 2). Por ejecución total del objeto. 3). Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. 4). Por fuerza mayor o caso fortuito. 5). Por mutuo acuerdo entre las partes.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La causal de terminación del contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA se efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a la certificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, con base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.** Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS**. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL.** EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA UNIVERSIDAD una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de sus obligaciones contractuales con cargo a la garantía expresada en la cláusula décima, debiendo reponer este monto, cuando en virtud de la sanción por incumplimiento disminuyere o agotare su valor inicial.

**PARÁGRAFO. No** habrá lugar a aplicar esta cláusula cuando el retardo o incumplimiento se presente por causas imputables exclusivamente a LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN**. El presente Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTRO SÍ, el cual hará parte integral del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

**PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES**. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el Contratista, éste renunciará a la ejecución del Contrato previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y GASTOS**. Los gastos por concepto de garantías, impuestos departamentales, distritales y cualquier otro que demande el presente contrato, correrán a cargo de EL CONTRATISTA, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de LA UNIVERSIDAD. La contravención a esta prohibición por EL CONTRATISTA dará derecho a LA UNIVERSIDAD de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERSONAL DEL CONTRATISTA**: La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO no contrae relación laboral alguna con el contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal necesario para la ejecución de este contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la UNIVERSIDAD adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato.

Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, la UNVIERSIDAD adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 y art. 10 de la ley 828 de 2003. PARÁGRAFO: La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de 'personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Estudios y Documentos Previos, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Certificado de Registro Presupuestal, 4) cotización y propuesta presentada por la contratista aceptada por la UNIVERSIDAD, 5) Manual de Contratación y demás documentos que suscriban las partes del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del presente contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.** El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior 000006 del 06 de octubre de 2009 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: **a)** El registro presupuestal. **b)** La constitución de las garantías por cuenta de EL CONTRATISTA y aprobación de las mismas por parte de LA UNIVERSIDAD, **c)** Recibo de pago de las Estampillas Departamentales y distritales si a ello hubiere lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico.

*Vo. Bo Oficina Jurídica*
*D/pto de Gestión de Bienes y servicios:*
*Proyectó: LorenaS*

**LA VICEPRESIDENTE DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTISTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS IDENTIFICADA CON NIT N°. 900.505.060-5**

**CERTIFICA QUE:**

Revisados los archivos se encontró que la firma **GRUPO IYUNXI S.A.S,** identificado con **NIT 900.138.661-**prestó sus servicios a esta empresa mediante los siguientes contratos:

- **CONTRATO:** Contrato de prestación de servicios N°. CTO 100 de 2019.

**OBJETO:** "Prestar los servicios para la actualización del software- Sistema de Gestión Documental (SGD) ORFEO" a la última versión, incluyendo la migración de la información, optimización del software, mantenimiento y soporte.

**VALOR DEL CONTRATO**: El valor del contrato fue por la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($162.000.000) IVA incluido, con cargo a la vigencia 2019.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019 y empezará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Empresa y la aprobación de la póliza de garantía.

**FECHA DE INICIO:** Veinte (20) de junio de 2019.

**FECHA DE TERMINACIÓN:** Treinta y uno (31) de diciembre de 2019.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato, además de dar cumplimiento a las obligaciones legales y las demás normas relacionadas con lo ofrecido en la propuesta de servicios, la firma, **GRUPO IYUNXI S.A.S,** se comprometió con las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar en coordinación con el supervisor del contrato la etapa de planeación del Proyecto para su ejecución:
   - Cronograma de actividades siguiendo los estándares de PMI, definiendo claramente los entregables.
   - Requerimientos de hardware y software, hardware a utilizar (scanner, lectores de código de barras, impresoras de códigos de barras, especificaciones de servidores), espacio destinado para la bodega de datos de acuerdo al volumen de documentación manejada dentro de la entidad, servidor de internet.
   - El contratista seleccionado deberá presentar el equipo base para el inicio del contrato.
2. Diagnosticar y proponer la optimización funcional de todo el proceso del Sistema de Gestión Documental (SGD) en cumplimiento con las normas legales:
   - Revisión de todo el proceso actual en ejecución en Orfeo
   - Realizar las recomendaciones para la optimización del proceso
   - Capacitar a los usuarios en el procedimiento optimizado
3. Levantar y realizar todas las personalizaciones que se tienen actualmente en Orfeo incluyendo los Webservices para la integración con otras aplicaciones.
4. Levantar la información necesaria para la parametrización del SGD ORFEO última versión y realizar la parametrización.
5. Realizar el análisis de capacidades y configuración de la infraestructura y comunicaciones a instalar considerando el tamaño de la compañía y una proyección a tres años.
6. Instalar y configurar la infraestructura, comunicaciones, base de datos y SGD ORFEO última versión.



Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 N°93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

7. Realizar la parametrización del SGD ORFEO última versión.
8. Realizar la Migración de datos del ORFEO ANTIGUO a la última versión del SGD ORFEO.
9. Ejecutar un ciclo de pruebas completo en la aplicación a través de una matriz de casos de uso para verificar el correcto funcionamiento del aplicativo después de la Migración de datos del ORFEO ANTIGUO a la última versión del SGD ORFEO.
10. Capacitar sobre el SGD ORFEO a los usuarios y administradores.
11. Capacitar sobre la instalación y configuración de la infraestructura, comunicaciones y despliegue del SGD ORFEO.
12. Acompañar y soportar la instalación, configuración y despliegue en el ambiente productivo.
13. Entregar documentación:
    a) Manuales técnicos de instalación, configuración y despliegue del SGD ORFEO
    b) Manual del SGD ORFEO
14. Entregar el código fuente en el sistema de versionamiento y la documentación existente al final del contrato.
15. Implementar un módulo que permita la digitalización y carga de diferentes tipos de archivos al SGD ORFEO asociados de manera automática al radicado generado.
16. Prestar soporte mínimo por tres (3) meses del SGD ORFEO después del paso a Producción. El referido soporte garantiza el funcionamiento, desempeño y estabilidad de la aplicación en producción.
17. Contar con un sistema de Ticket, mesa de servicio para que Coljuegos pueda reportar las incidencias.
18. Cumplir con los acuerdos de nivel de servicio pactados en el soporte técnico al aplicativo así:
    a) Nivel I caída total o degradación del servicio: Tendrá un término de hasta (2) horas para diagnosticar la incidencia. Luego de dicho diagnostico contará con hasta (4) horas para corregir el mismo.
    b) Nivel II soporte de acceso remoto: Verificación de configuración y condiciones físicas del servicio, tendrá un término de (12) horas para diagnosticar el problema. Luego de dicho diagnóstico, se contará con (3) días calendario para corregir el mismo.
    c) Nivel III soporte de acceso remoto revisión de configuración y condiciones físicas: Proceso no afectado de operación. el cual se reporta en horario hábil de oficina (lunes a viernes de 8 am a 6 pm). Luego de dicho reporte se tendrá 8 horas hábiles para asignar el número de ticket, informando la fecha de programación, el cual no podrá superar 5 días hábiles, a no ser que el cliente así lo requiera.
    d) Nivel IV asesor en capacitación, cambios y adecuaciones en los desarrollos instalados: Proceso no afectado de operación. el cual se reporta en horario hábil de oficina (lunes a viernes de 8 am a 6 pm). Luego de dicho reporte se tendrá.
19. Todas las demás que le correspondan en su calidad de CONTRATISTA y que se requieran para el cabal desarrollo y ejecución el contrato.

- **CONTRATO:** Contrato de prestación de servicios N°. CTO 147 de 2020.

**OBJETO:** Prestar los servicios tecnológicos para el soporte técnico e implementación del formulario de PQRSD y las firmas digitales que se requieran del aplicativo de Gestión documental y correspondencia ORFEO.

**VALOR DEL CONTRATO**: El valor del contrato fue por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($81.696.300) incluido IVA, para la vigencia 2020.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020, y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía por parte de la Empresa.

**FECHA DE INICIO:** Once (11) de septiembre de 2020.

**FECHA DE TERMINACIÓN:** Treinta y uno (31) de diciembre de 2020.



Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 N°93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato, además de dar cumplimiento a las obligaciones legales y las demás normas relacionadas con lo ofrecido en la propuesta de servicios, la firma, **GRUPO IYUNXI S.A.S,** se comprometió con las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre los dependientes del contratista y Coljuegos.
2. Poner a disposición de Coljuegos su capacidad, experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contractual.
3. Disponer de los recursos con la experiencia necesaria para el Soporte, Desarrollo y solución de consultas sobre el aplicativo ORFEO con los siguientes perfiles y con las calidades ofrecidas en la propuesta: a. Gerente de Proyecto b. Líder funcional/pruebas c. Líder Técnico d. Desarrollador
4. Presentar el equipo base para el inicio del contrato, de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta.
5. Realizar el inventario y recepción de toda la documentación y código fuente que debe gestionar y entregar actualizado al final del contrato.
6. Mantener toda la documentación del proyecto (documentos de especificación, actas de pruebas y actas de aceptación/liberación) actualizada, versionada en el repositorio del proyecto dispuesto por la Oficina de Tecnologías de la Información de Coljuegos.
7. Dentro de los diez (10) días calendario, contados a partir del inicio del contrato, presentar por escrito para aprobación de la Supervisión, el modelo de gestión del proyecto que deberá estructurarse bajo la metodología PMI, con la planificación detallada para el cumplimiento de cada uno de los objetivos indicados y proyectados durante el tiempo de ejecución del contrato.
8. Realizar los soportes técnicos solicitados por Coljuegos sobre todas las funcionalidades del software, configuración e instalación de la aplicación, para garantizar el funcionamiento, desempeño, estabilidad y configuración de toda la aplicación en producción incluyendo la capa media (Apache) y Base de datos (SQL), durante el término señalado en el contrato.
9. Contar con un sistema de mesa de servicio para que Coljuegos pueda reportar las solicitudes de soporte.
10. Cumplir con los acuerdos de niveles de servicio pactados en el soporte técnico al aplicativo así:

a. Nivel I caída total o degradación del servicio: Tendrá un término de hasta (2) horas para diagnosticar la incidencia. Luego de dicho diagnostico contará con hasta (4) horas para corregir el mismo.

b. Nivel II soporte de acceso remoto: Verificación de configuración y condiciones físicas del servicio, tendrá un término de (12) horas para diagnosticar el problema. Luego de dicho diagnóstico, se contará con (3) días calendario para corregir el mismo.

c. Nivel III soporte de acceso remoto revisión de configuración y condiciones físicas: Proceso no afectado de operación. el cual se reporta en horario hábil de oficina (lunes a viernes de 8 am a 6 pm). Luego de dicho reporte se tendrá 8 horas hábiles para asignar el número de ticket, informando la fecha de programación, el cual no podrá superar 5 días hábiles, a no ser que el cliente así lo requiera.

d. Nivel IV asesor en capacitación, configuración, cambios y adecuaciones en los desarrollos instalados: Proceso no afectado de operación. el cual se reporta en horario hábil de oficina (lunes a viernes de 8 am a 6 pm). Luego de dicho reporte se tendrá 8 horas hábiles para asignar el número de mesa de servicio, informando la fecha de programación, que debe ser acordada junto con el supervisor del contrato.

11. Dar solución, entrega y documentación de las solicitudes de soporte técnico realizadas al aplicativo ORFEO incluyendo capa media (Apache) y Base de datos (SQL).
12. Entregar la base de datos de conocimientos de la solución a las solicitudes de soporte técnico realizadas durante la ejecución del contrato. 13. Implementar en Producción, documentar, capacitar y soportar la funcionalidad de firmas digitales (Integración y API) incluyendo los certificados digitales para el primer año.



Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 N°93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

14. Implementar en Producción, documentar, capacitar y soportar la funcionalidad del formulario para la atención de PQRSD desde la página web de Coljuegos de acuerdo al procedimiento para la atención de PQRDS establecido por la ley, incluyendo alertas, trazabilidad y reportes de seguimiento.
15. Disponer mínimo de 145 horas para el desarrollo e implementación de requerimientos y ajustes sobre el aplicativo ORFEO, en estas horas NO se incluye la implementación en producción de la funcionalidad de firmas digitales y funcionalidad formulario PQRSD incluyendo trazabilidad y reportes.
16. Incluir cincuenta (50) certificados - firmas digitales para la Entidad.
17. Garantizar la calidad en los productos entregados en cada actividad requerida del contrato, lo que incluye asegurar que los productos cumplen con las políticas de seguridad de Coljuegos.
18. Dar cumplimiento a los requerimientos entregados para el desarrollo de los aplicativos en el tiempo y calidad determinado por Coljuegos.
19. Realizar el análisis de los requerimientos entregados por Coljuegos y plasmarlo en los casos de uso y diseño técnico establecidos por Coljuegos. 20. Verificar cada requerimiento con el fin de realizar la respectiva estimación de tiempo y esfuerzo requerido, de conformidad con el formato de estimación, el cual deberá ser socializado por el contratista en la entrega de la metodología del proyecto para posterior aprobación del supervisor del contrato.
21. Presentar las estimaciones de tiempo y esfuerzo de acuerdo a los requerimientos solicitados por Coljuegos previa explicación a la OTI para su respectiva aprobación e inclusión del plan de trabajo.
22. Construir, presentar y entregar la solución tecnológica aprobada por la OTI, garantizando que su puesta en funcionamiento se encuentre acorde con los planes de trabajo establecidos.
23. Documentar, presentar y entregar de forma clara y estructurada todos los procesos ejecutados con el fin de facilitar el futuro mantenimiento de los productos entregados.
24. Mantener toda la documentación generada o actualizada durante la ejecución del contrato versionada en el repositorio del proyecto dispuesto por la Oficina de Tecnologías de la Información de Coljuegos.
25. Capacitar a los funcionarios de Coljuegos en los desarrollos de las mejoras requeridas sobre el aplicativo ORFEO.
26. Certificar las pruebas realizadas de los requerimientos entregados incluyendo la funcionalidad de firmas digitales y funcionalidad formulario PQRSD incluyendo trazabilidad y reportes, con el Líder de Proceso de Gestión Documental y la Oficina de Tecnología de la Información.
27. Soportar presencialmente el proceso de paso a producción de los requerimientos solicitados, la funcionalidad de firmas digitales y funcionalidad formulario PQRSD incluyendo trazabilidad y reportes.
28. Garantizar la asistencia del Gerente de proyecto del contratista a todas las reuniones de carácter administrativo del contrato convocadas por el supervisor del contrato; el Gerente debe contar con plena facultad para la toma de decisiones de asignación de recursos para cumplir con los requerimientos de Coljuegos para la ejecución del proyecto. No se aceptarán delegaciones por parte del Gerente del proyecto a las mesas de trabajo y los otros perfiles considerados en el equipo de trabajo, deberán asistir únicamente a las reuniones técnicas que sean convocadas por el supervisor del contrato.
29. Atender todas las observaciones y requerimientos realizados por el supervisor del contrato, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y realizar la entrega oportuna de los requerimientos solicitados, garantizando que los mismos cumplan con las características y especificaciones técnicas requeridas.
30. Presentar los informes requeridos por el supervisor del contrato y/o establecidos en el contrato y sus anexos, para soportar la cuenta de cobro sobre las actividades realizadas en desarrollo y/o ejecución del contrato, en los formatos establecidos por Coljuegos.
31. Ceder todos los derechos de explotación propiedad intelectual sobre todos los desarrollos y productos generados en el marco del contrato.
32. Realizar los desarrollos de los productos de software entregados como requerimientos funcionales por Coljuegos, contando con los ambientes propios de desarrollo de Software y ejecutando las pruebas establecidas antes de entregar el producto para su verificación en el ambiente de preproducción suministrado por Coljuegos.
33. Prestar la garantía de seis (6) meses para el correcto funcionamiento luego de la entrega en producción de cada solución a satisfacción; la base de verificación del correcto funcionamiento serán los documentos de casos de uso, diseño



Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

técnico generados para cada requerimiento y la base de datos de conocimientos de las solicitudes de soporte realizadas.
34. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

- **CONTRATO:** Contrato de prestación de servicios N°. CTO 076 de 2021.

**OBJETO:** Prestar los servicios tecnológicos para el soporte técnico, implementación de mejoras y nuevas funcionalidades que se requieran del aplicativo de gestión documental y correspondencia "ORFEO

**VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato fue por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($37.000.000) incluido IVA, para la vigencia 2021.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, lo primero que ocurra y se contará a partir del Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía por parte de Coljuegos.

**FECHA DE INICIO:** Veintiuno (21) de abril de 2021.

**FECHA DE TERMINACIÓN:** Treinta (30) de diciembre de 2021.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato, además de dar cumplimiento a las obligaciones legales y las demás normas relacionadas con lo ofrecido en la propuesta de servicios, la firma, **GRUPO IYUNXI S.A.S,** se comprometió con las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre los dependientes del contratista y Coljuegos.
2. Poner a disposición de Coljuegos su capacidad, experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contractual.
3. Disponer de los recursos con la experiencia necesaria para el Soporte, Desarrollo y solución de consultas sobre el aplicativo ORFEO con los siguientes perfiles: a. Gerente de Proyecto b. Líder funcional/pruebas c. Líder Técnico d. Desarrollador
4. Presentar el equipo base para el inicio del contrato.
5. Realizar el inventario y recepción de toda la documentación y código fuente que debe gestionar y entregar actualizado al final del contrato.
6. Mantener toda la documentación del proyecto (documentos de especificación, actas de pruebas y actas de aceptación/liberación) actualizada, versionada en el repositorio del proyecto dispuesto por la Oficina de Tecnologías de la Información de Coljuegos.
7. Dentro de los diez (10) días calendario, contados a partir del inicio del contrato, presentar por escrito para aprobación de la Supervisión, el modelo de gestión del proyecto que deberá estructurarse bajo la metodología PMI, con la planificación detallada para el cumplimiento de cada uno de los objetivos indicados y proyectados durante el tiempo de ejecución del contrato.
8. Realizar los soportes técnicos solicitados por Coljuegos sobre todas las funcionalidades del software, configuración e instalación de la aplicación, para garantizar el funcionamiento, desempeño, estabilidad y configuración de toda la aplicación en producción incluyendo la capa media (Apache) y Base de datos (SQL), durante el término señalado en el contrato.
9. Contar con un sistema de mesa de servicio para que Coljuegos pueda reportar las solicitudes de soporte.
10. Cumplir con los acuerdos de niveles de servicio pactados en el soporte técnico al aplicativo así:
a. Nivel I caída total o degradación del servicio: Tendrá un término de hasta (2) horas para diagnosticar la incidencia. Luego de dicho diagnostico contará con hasta (4) horas para corregir el mismo.
b. Nivel II soporte de acceso remoto: Verificación de configuración y condiciones físicas del servicio, tendrá un término de (12) horas para diagnosticar el problema. Luego de dicho diagnóstico, se contará con (3) días calendario para corregir el mismo. c. Nivel III soporte de acceso remoto revisión de configuración y condiciones físicas: Proceso no afectado de operación. el cual se reporta en horario hábil de



Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 N°93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

oficina (lunes a viernes de 8 am a 6 pm). Luego de dicho reporte se tendrá 8 horas hábiles para asignar el número de ticket, informando la fecha de programación, el cual no podrá superar 5 días hábiles, a no ser que el cliente así lo requiera.
d. Nivel IV asesor en capacitación, configuración, cambios y adecuaciones en los desarrollos instalados: Proceso no afectado de operación. el cual se reporta en horario hábil de oficina (lunes a viernes de 8 am a 6 pm). Luego de dicho reporte se tendrá 8 horas hábiles para asignar el número de mesa de servicio, informando la fecha de programación, que debe ser acordada junto con el supervisor del contrato.
11. Solución, entrega y documentación de las solicitudes de soporte técnico realizadas al aplicativo ORFEO incluyendo capa media (Apache) y Base de datos (SQL).
12. Entregar la base de datos de conocimientos de la solución a las solicitudes de soporte técnico realizadas durante la ejecución del contrato.
13. Disponer mínimo de 105 horas de desarrollo para la implementación de requerimientos y ajustes sobre el aplicativo ORFEO.
14. Garantizar la calidad en los productos entregados en cada actividad requerida del contrato, lo que incluye asegurar que los productos cumplen con las políticas de seguridad de Coljuegos.
15. Dar cumplimiento a los requerimientos entregados de los desarrollos para la implementación de requerimientos y ajustes sobre el aplicativo ORFEO en el tiempo y calidad determinado por Coljuegos.
16. Realizar el análisis de los requerimientos entregados por Coljuegos y plasmarlo en formatos de los casos de uso, casos de pruebas y diseño técnico establecidos por Coljuegos.
17. Verificar cada requerimiento con el fin de realizar la respectiva estimación de tiempo y esfuerzo requerido, de conformidad con el formato de estimación, el cual deberá ser socializado por el contratista en la entrega de la metodología del proyecto para posterior aprobación del supervisor del contrato.
18. Presentar las estimaciones de tiempo y esfuerzo de acuerdo a los requerimientos solicitados por Coljuegos previa explicación a la OTI para su respectiva aprobación e inclusión del plan de trabajo.
19. Construir, presentar y entregar la solución tecnológica aprobada por la OTI, garantizando que su puesta en funcionamiento se encuentre acorde con los planes de trabajo establecidos.
20. Documentar, presentar y entregar de forma clara y estructurada todos los procesos ejecutados con el fin de facilitar el futuro mantenimiento de los productos entregados.
21. Mantener toda la documentación generada o actualizada durante la ejecución del contrato versionada en el repositorio del proyecto dispuesto por la Oficina de Tecnologías de la Información de Coljuegos.
22. Capacitar a los funcionarios de Coljuegos en los desarrollos de las mejoras requeridas sobre el aplicativo ORFEO. ESTUDIOS PREVIOS TRD: 100-200-10-00-237 Vigencia: 24-01-2020 Versión: 11 Página 5 de 13 5.
23. Certificar las pruebas realizadas de los requerimientos entregados de los desarrollos para la implementación de requerimientos y ajustes sobre el aplicativo ORFEO.
24. Soportar presencialmente el proceso de paso a producción de los requerimientos solicitados de los desarrollos para la implementación de requerimientos y ajustes sobre el aplicativo ORFEO.
25. Garantizar la asistencia del Gerente de proyecto del contratista a todas las reuniones de carácter administrativo del contrato convocadas por el supervisor del contrato; el Gerente debe contar con plena facultad para la toma de decisiones de asignación de recursos para cumplir con los requerimientos de Coljuegos para la ejecución del proyecto. No se aceptarán delegaciones por parte del Gerente del proyecto a las mesas de trabajo y los otros perfiles considerados en el equipo de trabajo, deberán asistir únicamente a las reuniones técnicas que sean convocadas por el supervisor del contrato.
26. Atender todas las observaciones y requerimientos realizados por el supervisor del contrato, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y realizar la entrega oportuna de los requerimientos solicitados, garantizando que los mismos cumplan con las características y especificaciones técnicas requeridas.
27. Presentar los informes requeridos por el supervisor del contrato y/o establecidos en el contrato y sus anexos, para soportar la cuenta de cobro sobre las actividades realizadas en desarrollo y/o ejecución del contrato, en los formatos establecidos por Coljuegos.
28. Ceder todos los derechos de explotación propiedad intelectual sobre todos los desarrollos y productos generados en el marco del contrato.



Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

29. Realizar los desarrollos de los productos de software entregados como requerimientos funcionales por Coljuegos, contando con los ambientes propios de desarrollo de Software y ejecutando las pruebas establecidas antes de entregar el producto para su verificación en el ambiente de pruebas y preproducción suministrado por Coljuegos.
30. Prestar la garantía de seis (6) meses para el correcto funcionamiento luego de la entrega en producción de cada solución a satisfacción; la base de verificación del correcto funcionamiento serán los documentos de casos de uso, casos de pruebas y diseño técnico generados para cada requerimiento y la base de datos de conocimientos de las solicitudes de soporte realizadas.
31. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado, el día veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

Atentamente,

**LILIANA ROSA CARDONA CHAGUI**
Vicepresidente de Desarrollo Organizacional
Coljuegos

**Elaboró:** Ibeth Karina Núñez Cuello
Profesional 1 VDO

**Folios:** Cuatro (4)
**Contrato/ Expediente:** Contratos N°. CTO 076 2021 - **GRUPO IYUNXI S.A.S** - Expedientes N°. 20212000110500081E



Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 N°93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

| ADRES<br>ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD | PROCESO | GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | CÓDIGO | GCON-F26 |
|---|---|---|---|---|
| | FORMATO | ACTA DE LIQUIDACIÓN | VERSIÓN | 1 |
| | | | FECHA | |

**TIPO DE ACTA:** (Marcar la que corresponda)

| | | | |
|---|---|---|---|
| ACTA DE LIQUIDACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN BILATERAL | | No DE CONTRATO - ORDEN DE COMPRA | 106-2020 |
| ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL | X | | |

## 1. ASPECTOS GENERALES

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| OBJETO DEL CONTRATO: | Prestar los servicios tecnológicos para implementación de la solución - Sistema de Gestión Documental ORFEO a la última versión, incluyendo optimización del software, mantenimiento y soporte. | | | | |
| TIPO DE CONTRATO: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | FECHA FIRMA DE CONTRATO | | DD/MM/AA | 30/01/2020 |
| CONTRATISTA: | GRUPO IYUNXI SAS | IDENTIFICACIÓN NIT | | 900138661-7 | |
| REPRESENTANTE LEGAL: | ANDRES NICOLAS CASTRO VALENCIA | C.C. REPRESENT. LEGAL | | 79.602.082 | |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | 11 MESES | FECHA INICIO (dd-mm-aa) | 10/02/2020 | FECHA TERMINACIÓN (dd-mm-aa) | 10/01/2021 |
| SUPERVISOR: | FABIO ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ<br>Y JAIRO ALEJANDRO BARÓN RUBIANO | CARGO: | | GESTOR DE OPERACIONES<br>GESTOR DE OPERACIONES | |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO: (Valor en letras y en números) | TRESCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($314.950.000,00) | | | | |

## 2. ASPECTOS PRESUPUESTALES INICIALES

CDP= Certificado de Disponibilidad Presupuestal CRP= Certificado de Registro Presupuestal

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CDP N° | 193 | FECHA DEL CDP | 07/01/2020 | VALOR DEL CDP | $ 350.000.000,00 |
| RP N° | 2141 | FECHA DEL RP | 31/01/2020 | VALOR DEL RP | $ 314.950.000,00 |

## 3. PÓLIZAS ( Últimos valores / actualizar las vigencias y el valor asegurado)

| AMPAROS | VIGENCIA DE LA PÓLIZA INICIAL(Desde - Hasta) (dd-mm-aa AL dd-mm-aa) | | Vr. ASEGURADO INICIAL | VIGENCIA SEGÚN LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN (Desde - Hasta) (dd-mm-aa AL dd-mm-aa) | | ÚLTIMO Vr. ASEGURADO | No. PÓLIZA | ASEGURADORA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 31/01/2020 | 02/07/2021 | $ 62.990.000,00 | 10/02/2020 | 12/07/2021 | $ 62.990.000,00 | 21-44-101316594 | SEGUROS DEL ESTADO S.A. |
| SALARIOS Y PRESTACIONES | 31/01/2020 | 02/01/2024 | $ 15.747.500,00 | 10/02/2020 | 12/01/2024 | $ 15.747.500,00 | 21-44-101316594 | SEGUROS DEL ESTADO S.A. |
| CALIDAD | 31/01/2020 | 02/07/2021 | $ 62.990.000,00 | 10/02/2020 | 12/07/2021 | $ 62.990.000,00 | 21-44-101316594 | SEGUROS DEL ESTADO S.A. |
| R.C.E. | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| OTROS | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

## 4.MODIFICACIONES DEL CONTRATO

| TIPO DE ACTA | DESDE (dd-mm-aa) | HASTA (dd-mm-aa) | TIPO DE ACTA | DESDE (dd-mm-aa) | HASTA (dd-mm-aa) | TIPO DE ACTA | Desde (dd-mm-aa) | Hasta (dd-mm-aa) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SUSPENSIÓN 1 | N/A | N/A | SUSPENSIÓN 2 | N/A | N/A | SUSPENSIÓN 3 | N/A | N/A |
| PRÓRROGA 1 | N/A | N/A | PRÓRROGA 2 | N/A | N/A | PRÓRROGA 3 | N/A | N/A |
| VR. ADICIÓN 1 | N/A | | VR. ADICIÓN 2 | N/A | | VR. ADICIÓN 3 | N/A | |
| CESIÓN | N/A | N/A | TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO | N/A | N/A | TERMINACIÓN UNILATERAL | N/A | N/A |

## 5.MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL CONTRATO

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| No. CDP ADICIÓN 1 | N/A | No. CDP ADICIÓN 2 | N/A | No. CDP ADICIÓN 3 | N/A |
| No. RP ADICIÓN 1 | N/A | No. RP ADICIÓN 2 | N/A | No. RP ADICIÓN 3 | N/A |

## 6. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

| | |
|---|---|
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO | $ 314.950.000,00 |
| VALOR TOTAL ADICIONES | $ 0,00 |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | $ 314.950.000,00 |
| MODIFICACIÓN | $ 0,00 |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO DESPUES DE MODIFICACIÓN | $ 0,00 |
| VALOR TOTAL PAGADO | $ 314.950.000,00 |
| VALOR TOTAL EJECUTADO | $ 314.950.000,00 |
| SALDO A REINTEGRAR | $ 0,00 |
| SALDO A LIBERAR | $ 0,00 |

## 7. PAGOS REALIZADOS

| PAGO No. | FECHA DE PAGO | VALOR | PAGO No. | FECHA DE PAGO | VALOR | PAGO No. | FECHA DE PAGO | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 30/03/2020 | $ 30.400.000,00 | | | | | | |
| 2 | 28/04/2020 | $ 60.800.000,00 | | | | | | |
| 3 | 10/06/2020 | $ 121.600.000,00 | | | | | | |
| 4 | 05/10/2020 | $ 91.200.000,00 | | | | | | |
| 5 | 19/01/2021 | $ 10.950.000,00 | | | | | | |
| SUBTOTAL PAGOS: | | $ 314.950.000,00 | SUBTOTAL PAGOS: | | $ 0,00 | SUBTOTAL PAGOS: | | $ 0,00 |
| TOTAL PAGOS | | | | | | | | $ 314.950.000,00 |

## 8. OTROS ASPECTOS

8.1. El supervisor certifica que no eexiste saldo pendiente por pagar al contratista.

8.2. El supervisor certifica haber recibido a satisfacción los servicios establecidos en el objeto y obligaciones del contrato

8.3. De igual manera el contratista certifica haber realizado los pagos al Sistema de Seguridad Social, haciéndose directamente responsable por cualquier inexactitud o diferencia ante las autoridades administrativas o judiciales; y/o certificado que no están obligados a realizar aportes al Sistema de Seguridad Social por no tener personal de planta a su servicio.

8.4. El contratista a su vez certifica haber recibido a satisfacción y en su oportunidad los valores mencionados en el ítem 7 de esta acta

8.5. Que como consecuencia de lo anterior el (la) contratista y la ADRES liquidan el Contrato antes mencionado y se declaran a paz y salvo por todo concepto.

8.6. El contratista manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe, sin salvedades, la presente liquidación.

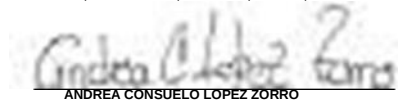
8.7. Se deja expresa constancia que la presente Acta de Liquidación fue preparada y elaborada por el (los) supervisor (es) del contrato designado por parte de la ADRES por ser su competencia funcional, siendo verificada por Ximena Monroy Mora del Grupo Interno de Gestión de Contratación quien hace la revisión del presente documento en relación con la verificación de los requisitos formales requeridos para este acto.

8.8. La presente acta de liquidación produce efectos jurídicos definitivos y el contratista no hará reclamación alguna al respecto, pero responderá por la calidad del servicios o de los bienes suministrados, obligándose a atender requerimientos que se le efectúen con posterioridad en torno a las precisiones, aclaraciones y explicaciones

8.9 Hacen parte de la presente Acta de Liquidación de mutuo acuerdo los siguientes documentos, que sirven de soporte: **(i)** GCON FR01 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGO DICIEMBRE 30 DE 2020 **(ii)** GCON-FR02_Informe_de_Cumplimiento_y_Pago_Final **(iii)** Informe de Ejecución Presupuestal.

8.12. La presente acta se elabora de acuerdo con lo previsto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los 2 de julio de 2021

8.14 **OBSERVACIONES:** Se aclara que si bien en el informe de fecha 30 de diciembre de 2020 radicado 20201420567452, se certifico erroneamente el cumplimiento del soporte tecnico ofrecido por el contratista hasta el 10 de enero de 2021; es preciso anotar que dicho soporte fue prestado hasta la finalización del contrato y por tanto se certifica su recibo a satisfacción por parte de los supervisores.



**ANDREA CONSUELO LOPEZ ZORRO**
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**
CC.



**CONTRATISTA - GRUPO IYUNXI SAS**
**ANDRES NICOLAS CASTRO VALENCIA**
CC. 79.602.082



**FABIO ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**
**SUPERVISOR (TECNOLOGIA)**
CC. 11.439.696



**ALEJANDRO BARON RUBIANO**
**SUPERVISOR (GESTION DOCUMENTAL)**
CC. 79.487.157

| | |
|---|---|
| Elaboró: | Alejandro Barón Rubiano. |
| Reviso: | Ximena Del Pilar Monroy Mora - Abogada GIGC. |
| VoBo: | Esperanza Rodríguez - Gestor de Operaciones GIGC |
| Aprobo: | Aura Maria Gomez de los Rios - Coordinadora GIGC |

**PÁGINA N°. 1 DEL CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 09 DE 2025, CELEBRADO POR VÍA ELECTRONICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES CON NIT 830.059.954-7 Y GRUPO IYUNXI S.A.S. CON NIT. 900.138.661-7. OBJETO: "*Prestar los servicios del derecho al uso del Software Orfeo en la nube, hosting, asistencia técnica, actualización, mantenimiento, mesa de ayuda y periféricos para los módulos licenciados al CPNAA.*"**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Cumplir con las señaladas en los Estudios Previos del proceso N°. **CPNAA-CD-09-2025** y que se encuentran publicados en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II, así como:

**DE CARÁCTER ESPECIAL:**

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y a lo señalado en su propuesta.
2. Mantener activa, licenciada y en óptimas condiciones la plataforma que contiene el sistema de gestión documental del **CPNAA,** denominado Orfeo en la Nube, en su versión más reciente o estable, a través de la cual se registran y generan todos los trámites de correspondencia de entrada, de salida e interna, conexiones a correo electrónico y web services a sistemas misionales y portal web del **CPNAA,** durante la vigencia del contrato.
3. Mantener activos y licenciados, en continuo funcionamiento los módulos de correspondencia, reportes personalizados, distribuciones de trámites, clasificación TRD, expedientes creados, integraciones con portal web de la entidad, notificaciones vía email, gestión 100% web, roles y perfiles, auditoria histórica, gestión de PQRS, administración de archivo y flujos de trabajo, durante la vigencia del contrato.
4. Mantener activos y licenciados en óptimas condiciones el actual Hosting de alta de disponibilidad de mínimo 99.7%, para alojar la plataforma que contiene el sistema de gestión documental del **CPNAA,** denominado Orfeo en la Nube, con medios técnicos monitoreando el servicio las 24 horas del día, garantizando el correcto funcionamiento, soporte y asistencia requerida, protección Firewall, protección de acceso al servidor ante ataques informáticos, inyección de código, ataques por robots, denegación de servicio y demás tipos de inclusión no autorizadas, escaneo automático de archivos que se carguen en el aplicativo portal web, con el fin de evitar virus, malware y demás peligros y así como salvaguardar la información contenida en el mismo, a través de backups periódicos, durante la vigencia del contrato.
5. Conforme con la presente obligación, el **CONTRATISTA** debe mantener activos y en óptimas condiciones los servidores Cloud dedicados al alojamiento del Hosting, y los periféricos que sean necesarios, para uso del sistema de gestión documental de Orfeo en la Nube, con las siguientes características:

   - ✓ Servicio de hosting de alta disponibilidad y rendimiento óptimo.
   - ✓ El servicio ofrecido e instalado de ORFEO Web, debe ser compatible para su visualización con cualquier navegador de internet
   - ✓ Servidor Web, con un mínimo de procesador de 8 núcleos 3.4 GHz y 16 GB RAM
   - ✓ Espacio de almacenamiento de 1 TB
   - ✓ Instanciamiento de base de datos necesario
   - ✓ Licenciamiento total de software, sistemas operativos, plugins y gestores de bases de datos necesarios
   - ✓ Realizar las configuraciones necesarias de protocolos de seguridad, de condiciones de comunicaciones, VPN, DNS, HTTPS, WEB SERVICES y demás, que garanticen el óptimo funcionamiento del aplicativo de ORFEO.
   - ✓ Garantizar la permanencia y mantenimiento de subdominios personalizados necesarios relacionados entre ORFEO Web y el **CPNAA.**
   - ✓ En Seguridad: La aplicación de ORFEO Web, debe contar con todas las normas de seguridad informática, nativas o por extensiones que identifiquen y controlen potenciales riesgos de ataques web, caídas del sistema por ataques informáticos y cualquier anomalía que interrumpa el servicio. Por consiguiente, el proveedor deberá tener en cuenta que deberá instalar y reinstalar las veces que sea necesaria, el aplicativo funcional de ORFEO Web en los servidores ofrecidos, y restablecer la información de los backups generados, a fin de suplir las fallas ocasionadas ajenas al **CPNAA.**
   - ✓ Garantizar la continuidad en los servicios que se prestan a través de las cuentas de correo electrónico corporativo, para notificaciones de correspondencia de entrada, de salida, interna y de flujos de trabajo. (Estas cuentas son aportadas por el **CPNAA**).

6. En los casos que aplique, el **CONTRATISTA** deberá entregar los manuales, códigos y archivos fuente del

software ofrecido y demás contenido al **CPNAA,** previo a la finalización del contrato.

7. Ejecutar las capacitaciones y trasmisión de conocimiento al personal del **CPNAA,** sobre la funcionalidad del aplicativo y su correcto uso, en espacio de 6 horas para realizar en 2 sesiones.
8. El proveedor deberá tener en cuenta que es su responsabilidad, adquirir cualquier tipo de licenciamiento adicional, así como componentes de software, hardware e insumos, que sean requeridos para el funcionamiento esperado de las soluciones ofrecidas, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos técnicos estipulados en cuanto a usuarios, funcionalidades, garantías, soporte y su sostenibilidad a futuro, sin generar costos adicionales al **CPNAA.**
9. Garantizar, entregar e instalar para el funcionamiento de ORFEO Web, 100% operativo, en calidad de arriendo los siguientes equipos e insumos en las oficinas del **CPNAA:**

   - Un (1) escáner de alta velocidad de 80 ppm o superior.
   - Una (1) impresora de etiquetas de trasmisión térmica.
   - Un (1) lector de código de barras

   **NOTA:** Los 3 equipos deben ser configurados e instalados en el punto de radicación del CPNAA y en óptimo funcionamiento con el aplicativo de ORFEO, de manera paralela con la activación del aplicativo. El proveedor deberá garantizar y realizar mínimo un (1) mantenimiento preventivo a los 3 equipos solicitados, mas todos los mantenimientos correctivos necesarios, así como el cambio de insumos y repuestos o del equipo mismo en caso de falla, durante la vigencia del contrato, en un tiempo no mayor a 6 horas, una vez sea solicitado el servicio vía correo electrónico por parte del **CPNAA.**
10. Garantizar y ejecutar durante la vigencia del contrato los siguientes niveles de servicio ANS: Procedimientos de atención inmediata:

    - ✓ Registro y clasificación del caso. (Vía mesa de ayuda con ticket y correo electrónico).
    - ✓ Generación del requerimiento de seguimiento.
    - ✓ Notificación de apertura del requerimiento al correo del contacto recordando los ANS acordados según el nivel de servicio en el que fue catalogado.
    - ✓ Notificación del cierre del requerimiento al correo de contacto, con la solución suministrada por el proveedor.

11. Garantizar los siguientes niveles de servicio y de atención a las solicitudes de soporte técnico de acuerdo a las siguientes especificaciones:
    - **Crítico:** según tabla anexa* Se define inhabilitante en la totalidad o en una parte de la funcionalidad del sistema de gestión documental de Orfeo en la Nube o periféricos.
    - **Moderado**: según tabla anexa* Que opere como garantía del producto. Se define como aquel fallo que permite el funcionamiento de la solución o de parte de ella, pero limita su buen uso.
    - **Baja**: según tabla anexa* Solicitudes de información, cualquier tipo de consulta técnica o funcional de la solución.

    ***Tiempo de respuesta para la generación de reportes:**

| NIVEL DE SERVICIO - SEVERIDAD | SEGUIMIENTO - SOLUCION |
|---|---|
| Critico | 3 horas |
| Media | 4 a 8 Horas |
| Bajo | 9 a 12 Horas |

12. Llevar un control financiero de la ejecución del contrato.
13. Las demás que el **CPNAA** considere pertinentes de acuerdo con las necesidades que se deriven del contrato.

**PÁGINA N°. 3 DEL CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 09 DE 2025, CELEBRADO POR VÍA ELECTRONICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES CON NIT 830.059.954-7 Y GRUPO IYUNXI S.A.S. CON NIT. 900.138.661-7. OBJETO: "*Prestar los servicios del derecho al uso del Software Orfeo en la nube, hosting, asistencia técnica, actualización, mantenimiento, mesa de ayuda y periféricos para los módulos licenciados al CPNAA.*"**

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CPNAA: 1)** Pagar oportunamente el valor total del contrato de conformidad con lo estipulado. **2)** Designar al trabajador que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el **GRUPO IYUNXI S.A.S.,** para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **3)** Suscribir a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. **4)** Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del **GRUPO IYUNXI S.A.S.** suministrarla. **5)** Facilitar la información y elementos que permitan al **GRUPO IYUNXI S.A.S.** cumplir con las actividades contratadas. **6)** Informar de manera inmediata acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del **GRUPO IYUNXI S.A.S.**, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. **7)** Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el **GRUPO IYUNXI S.A.S.** cuando a ello hubiere lugar. **8)** Actuar en forma leal y transparente para con el **GRUPO IYUNXI S.A.S.** Esta obligación incluye el deber de abstenerse de difundir informes, versiones o comentarios sobre supuestas deficiencias en que hubiese podido incurrir cualquiera de sus empleados sin habérselas comunicado y éste aclarado previamente. **9)** Guardar la confidencialidad, velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el **GRUPO IYUNXI S.A.S.** cuando a ello hubiere lugar. **10)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**CLAUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES** contados a partir del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor de la presente contratación es de **CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($120.634.061,00),** incluido la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes y cualquier otra erogación en que se incurra para la ejecución del contrato, distribuidos por vigencias, así:

| Vigencia 2025 | Vigencia 2026 |
|---|---|
| $110.107.008 | $10.527.053 |

El **CONTRATISTA** deberá asumir los costos derivados de los servicios adicionales que requiera tales como equipos de computación, impresiones, digitalización de información, papelería, software, licencias, migraciones de datos, transportes, desplazamientos y demás implementos y servicios necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de la obligación de acompañamiento que asume la entidad para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CPNAA.**

El valor de la presente contratación está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 20 del 23 de enero de 2025 por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO SIETE MIL OCHO PESOS M/CTE ($110.107.008),** expedido por la jefe de la Oficina Administrativa y Financiera, así:

| Destinación del gasto | Rubro | Valor |
|---|---|---|
| 51 - Gastos Generales | 2.1.2.02.02.007 - Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing. | $19.060.139 |
| 51 - Gastos Generales | 2.1.2.01.01.005.0 2.03.01.01 - Paquetes de software | $91.046.869 |
| **Total** | | $110.107.008 |

Y la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($10.527.053),** mediante la Resolución No. 08 del 18 de diciembre de 2024 mediante la cual los miembros de la Sala Plena del **CPNAA** aprobaron el presupuesto de la entidad para la vigencia 2025 y una vigencia futura por la suma indicada.

**PÁGINA N°. 4 DEL CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 09 DE 2025, CELEBRADO POR VÍA ELECTRONICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES CON NIT 830.059.954-7 Y GRUPO IYUNXI S.A.S. CON NIT. 900.138.661-7. OBJETO: "*Prestar los servicios del derecho al uso del Software Orfeo en la nube, hosting, asistencia técnica, actualización, mantenimiento, mesa de ayuda y periféricos para los módulos licenciados al CPNAA.*"**

**CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará en las fechas establecidas en el calendario de pagos del **CPNAA,** mediante transferencia electrónica, de la siguiente manera:

| PORCENTAJE DE EJECUCIÓN | CONTENIDO DE ACTIVIDADES |
|---|---|
| **1.** Se realizarán once (11) pagos mensuales por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($8.535.449).** | Una vez entregado el respectivo informe mensual de actividades relacionados con el óptimo funcionamiento de los servicios del derecho al uso del Software Orfeo en la nube, hosting, asistencia técnica, actualización, mantenimiento, mesa de ayuda y perifericos para los módulos licenciados al **CPNAA.** |
| **2.** Un último pago por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($8.535.449),** previo recibo a satisfacción del objeto contratado y suscripción del acta de liquidación. | Informe final y acta de liquidación. |
| **3.** Las sumas correspondientes a las nuevas mejoras funcionales y desarrollos se realizarán a través de pagos de acuerdo con las horas aplicadas en cada desarrollo, por valor unitario de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CATORCE PESOS M/CTE ($153.014)** más IVA, para un total de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($182.086,66)** POR HORA**.** | Una vez entregado el respectivo informe de actividades y de mejoras desarrolladas y aplicadas 100% operativas a la plataforma de gestión documental de Orfeo en la nube y aprobadas por el **CPNAA**, liquidados de manera mensual**.** |

El **CPNAA** pagará el valor del contrato en las fechas establecidas en el calendario de pagos visible en el sitio, https://cpnaa.gov.co/calendario-de-pagos-a-proveedores-y-trabajadores/ para tal efecto se requiere la radicación de la factura o documento equivalente por parte del **CONTRATISTA**, atendiendo los parámetros y directrices de Colombia Compra Eficiente, por lo cual es imperativo que la misma sea radicada en la ventanilla única del **CPNAA** y/o electrónicamente al correo info@cpnaa.gov.co y cargándola directamente al proceso contractual en el SECOP II acompañada con certificación expedida por el supervisor del contrato sobre la correcta ejecución del mismo y copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012, Ley 1753 de 2015 , Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 y Decreto 1273 de julio de 2018, y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

Para efectos de los desembolsos el **CONTRATISTA** deberá acreditar la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1753 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

**PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** deberá asumir los costos derivados de los servicios que requiera tales como equipos de computación, impresiones, digitalización de información, papelería y demás implementos y servicios necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de la obligación de acompañamiento que asume la entidad para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CPNAA.** Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el **CONTRATISTA** previos los

descuentos de Ley si a ello hubiere lugar. El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos.

**CLAUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA,** estarán a cargo del **Profesional Especializado Código 02 Grado 04 de la Oficina Administrativa y Financiera** o quien designe el director ejecutivo del **CPNAA.** El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y el control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo de conformidad con lo previsto en el manual de Contratación y Supervisión del **CPNAA** y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

El supervisor deberá verificar como requisito para el pago, que el **CONTRATISTA,** se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema general de Seguridad Social Integral y Parafiscales, si a ello hubiese lugar de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia, si a ello hubiere lugar.

**CLAUSULA SÉPTIMA. GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**: De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.3.1.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015 el **CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **CPNAA,** una garantía que cubra los siguientes amparos, así:

| |
|---|
| ***De cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contratoy con una vigencia igual al término de la duración del mismo y cuatro (4) meses más. |
| ***De calidad del servicio**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. |
| ***De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración delmismo y tres (3) años más. |

El **CONTRATISTA** deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia debe ampliar o prorrogar la correspondiente garantía, de acuerdo con las normas legales vigentes y sin ningún costo adicional para el **CPNAA.**

**CLAUSULA OCTAVA. ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Antes de su vencimiento, el presente contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes para lo cual deberán suscribir un documento en el que así lo expresen. Igualmente, podrán adicionar el valor del mismo, para lo cual, se tendrán en cuenta las disposiciones que sobre el particular establece la contratación pública, previa expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

**CLAUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de mutuo acuerdo suspenderán temporalmente la ejecución de presente contrato cuando, por necesidades del **CPNAA,** el mismo no sea requerido, mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución, la cual deberá ser tramitada en la plataforma SECOP II. De igual manera, en razón de la conformación de la planta de personal, el **CPNAA** adopta vacaciones colectivas al final del año, razón por la cual en dicho momento el **CPNAA** dará aviso oportuno al **CONTRATISTA,** para proceder con la suspensión del contrato celebrado, mediante la suscripción POR LAS PARTES del acta de suspensión señalando la fecha en que se reiniciará su ejecución, la cual deberá ser tramitada en la plataforma SECOP II.

**CLAUSULA DÉCIMA. PRESTACIONES SOCIALES:** En ningún caso el **CPNAA** reconocerá valor alguno por concepto de prestaciones sociales al personal que utilice el **CONTRATISTA,** para el cumplimiento del presente contrato.

**PÁGINA N°. 6 DEL CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 09 DE 2025, CELEBRADO POR VÍA ELECTRONICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES CON NIT 830.059.954-7 Y GRUPO IYUNXI S.A.S. CON NIT. 900.138.661-7. OBJETO: "*Prestar los servicios del derecho al uso del Software Orfeo en la nube, hosting, asistencia técnica, actualización, mantenimiento, mesa de ayuda y periféricos para los módulos licenciados al CPNAA.*"**

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** El **CPNAA** y el **CONTRATISTA,** no podrán ceder total o parcialmente la ejecución de este contrato sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de las partes intervinientes del mismo.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula décima de este contrato, con el **CONTRATISTA,** o el personal que este designe para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** El régimen jurídico aplicable al presente contrato es el previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, sus Decretos Reglamentarios, ley 1882 de 2018 y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables según el caso.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CPNAA** y el **CONTRATISTA,** declaran bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con las firmas del presente documento, que ni éstas ni sus representantes se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política, artículo 8 de la ley 80 de 1.993 y artículo 18 de la ley 1150 de 2007. Así mismo que no se encuentran incluidas en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:** La responsabilidad del **CPNAA** y del **CONTRATISTA,** se sujetarán a lo previsto en la legislación colombiana vigente. Cuando medie culpa grave o dolo, las partes responderán por cualquier perjuicio que se genere a cada uno de ellas, derivado de la inejecución o incumplimiento del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano y se sujeta a los organismos de control del Estado.

**CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a cada una de las partes intervinientes; **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo; **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución del contrato.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** La información compartida en virtud del contrato es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial.

Por lo tanto, la información que el **CONTRATISTA,** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **CPNAA,** así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales– Ley habeas Data.

En ese sentido, las partes se comprometen a respetar y garantizar los derechos a la Intimidad personal y al Habeas Data y demás relacionados, en observancia de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes o complementarias, con ocasión al acceso a datos personales que pudieran llegar a tener respecto al personal involucrado en el presente contrato.

**PÁGINA N°. 7 DEL CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 09 DE 2025, CELEBRADO POR VÍA ELECTRONICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES CON NIT 830.059.954-7 Y GRUPO IYUNXI S.A.S. CON NIT. 900.138.661-7. OBJETO: "*Prestar los servicios del derecho al uso del Software Orfeo en la nube, hosting, asistencia técnica, actualización, mantenimiento, mesa de ayuda y periféricos para los módulos licenciados al CPNAA.*"**

**CLAUSULA DECIMA NOVENA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido para la conciliación extrajudicial en materia de lo contencioso administrativo (arts. 19, 20, 23 y subsiguientes de la Ley 640 de 2001) y demás normas reglamentarias y concordantes.

**CLAUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** deberá mantener indemne y defender al **CPNAA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **CONTRATISTA,** en el desarrollo del contrato. El **CONTRATISTA,** mantendrá indemne al **CPNAA** contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el **CPNAA,** por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, el **CPNAA** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al **CPNAA** y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del **CPNAA,** éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita con el **GRUPO IYUNXI S.A.S.** y este pagará todos los gastos en que el **CPNAA** incurra por tal motivo.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS:** Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del **GRUPO IYUNXI S.A.S.,** y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por el **CPNAA.**

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal.

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACION.** Para la liquidación del contrato se dará aplicación a lo señalado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el articulo 217 del decreto 019 de 2012, y el articulo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C.

**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. DOCUMENTOS**. - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato electrónico los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Propuesta presentada por el **GRUPO IYUNXI S.A.S.**
3. Certificado de disponibilidad presupuestal.
4. Toda la correspondencia que se surta a través de SECOP II entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

**CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** El **GRUPO IYUNXI S.A.S.,** quien se denominará **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** en razón del presente contrato con el **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES**, Nit. 830.059.954-7, quien se denominará **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO,** se obliga de manera unilateral, libre y voluntariamente a favor del **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES** a cumplir y honrar los siguientes mandatos:

**PRINCIPIOS**

***Sobre el tratamiento de datos personales***

En cumplimiento de las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, se adoptan los siguientes principios sobre el tratamiento de datos personales:

**PÁGINA N°. 8 DEL CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 09 DE 2025, CELEBRADO POR VÍA ELECTRONICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES CON NIT 830.059.954-7 Y GRUPO IYUNXI S.A.S. CON NIT. 900.138.661-7. OBJETO: "*Prestar los servicios del derecho al uso del Software Orfeo en la nube, hosting, asistencia técnica, actualización, mantenimiento, mesa de ayuda y periféricos para los módulos licenciados al CPNAA.*"**

**Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos**
El tratamiento de datos personales es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y en las demás disposiciones reglamentarias y complementarias con la materia que la desarrollen;

**Principio de finalidad**
El tratamiento de datos personales debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al titular;

**Principio de libertad**
El tratamiento de datos personales sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;

**Principio de veracidad o calidad**
La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;

**Principio de transparencia**
En el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener del Responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;

**Principio de acceso y circulación restringida**
El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y en las demás disposiciones reglamentarias y complementarias con la materia que la desarrollen y la constitución. En este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la citada ley;

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a la Ley 1581 de 2012 y en las demás disposiciones reglamentarias y complementarias con la materia que la desarrollen;

**Principio de seguridad**
La información sujeta a tratamiento por el responsable del tratamiento o encargado del tratamiento a que se refiere la Ley 1581 de 2012 y en las demás disposiciones reglamentarias y complementarias con la materia que la desarrollen se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

**Principio de confidencialidad**
Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley 1581 de 2012 y en las demás disposiciones reglamentarias y complementarias con la materia que la desarrollen, y en los términos de la misma normatividad.

***Sobre el tratamiento de información pública***
En cumplimiento de las obligaciones de la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones, se adoptan los siguientes principios sobre el derecho de acceso a la información pública:

**PÁGINA N°. 9 DEL CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 09 DE 2025, CELEBRADO POR VÍA ELECTRONICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES CON NIT 830.059.954-7 Y GRUPO IYUNXI S.A.S. CON NIT. 900.138.661-7. OBJETO: "*Prestar los servicios del derecho al uso del Software Orfeo en la nube, hosting, asistencia técnica, actualización, mantenimiento, mesa de ayuda y periféricos para los módulos licenciados al CPNAA.*"**

**Principio de máxima publicidad para titular universal**
Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado por la Ley 1712 de 2014 es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la norma en cita y demás disposiciones reglamentarias y complementarias con la materia que la desarrollen.

**Principio de transparencia**
Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en la Ley 1712 de 2014 se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley.

**Principio de buena fe**
En virtud del cual todo sujeto obligado, al cumplir con las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información pública, lo hará con motivación honesta, leal y desprovista de cualquier intención dolosa o culposa.

**Principio de facilitación**
En virtud de este principio los sujetos obligados por la Ley 1712 de 2014 y demás disposiciones reglamentarias y complementarias con la materia que la desarrollen, deberán facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo.

**Principio de no discriminación**
De acuerdo al cual los sujetos obligados por la Ley 1712 de 2014 y demás disposiciones reglamentarias y complementarias con la materia que la desarrollen deberán entregar información a todas las personas que lo soliciten, en igualdad de condiciones, sin hacer distinciones arbitrarias y sin exigir expresión de causa o motivación para la solicitud.

**Principio de gratuidad**
Según este principio el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

**Principio de celeridad**
Con este principio se busca la agilidad en el trámite y la gestión administrativa. Comporta la indispensable agilidad en el cumplimiento de las tareas a cargo de entidades y servidores públicos.

**Principio de eficacia**
El principio impone el logro de resultados mínimos en relación con las responsabilidades confiadas a los organismos estatales, con miras a la efectividad de los derechos colectivos e individuales.

**Principio de la calidad de la información**
Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.

**Principio de la divulgación proactiva de la información**
El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.

**PÁGINA N°. 10 DEL CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 09 DE 2025, CELEBRADO POR VÍA ELECTRONICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES CON NIT 830.059.954-7 Y GRUPO IYUNXI S.A.S. CON NIT. 900.138.661-7. OBJETO: "*Prestar los servicios del derecho al uso del Software Orfeo en la nube, hosting, asistencia técnica, actualización, mantenimiento, mesa de ayuda y periféricos para los módulos licenciados al CPNAA.*"**

**Principio de responsabilidad en el uso de la información**
En virtud de este, cualquier persona que haga uso de la información que proporcionen los sujetos obligados, lo hará atendiendo a la misma.

**DEFINICIONES**

**Archivo**. Es el conjunto de documentos, sea cual fuere su fecha, forma y soporte material, acumulados en un proceso natural por una persona o entidad pública o privada, en el transcurso de su gestión, conservados respetando aquel orden para servir como testimonio e información a la persona o institución que los produce y a los ciudadanos, como fuentes de la historia. También se puede entender como la institución que está al servicio de la gestión administrativa, la información, la investigación y la cultura; Literal i), Art. 6, Ley 1712 de 2014.

**Autorización**: Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales; Literal a), artículo 3, Ley 1581 de 2012.

**Base de Datos**: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento; Literal b), artículo 3, Ley 1581 de 2012

**Datos Abiertos**. Son todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos; Literal j), Art. 6, Ley 1712 de 2014.

**Dato personal**: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables; Literal c), artículo 3, Ley 1581 de 2012.

**Dato privado**. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular. Literal h), Artículo 3, Ley 1266 de 2008.

**Dato público**. Es el dato calificado como tal según los mandatos de la ley o de la Constitución Política y todos aquellos que no sean semiprivados o privados, de conformidad con la presente ley. Son públicos, entre otros, los datos contenidos en documentos públicos, sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidos a reserva y los relativos al estado civil de las personas; Literal f), Artículo 3, Ley 1266 de 2008.

**Dato semiprivado**. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la Ley 1266 de 2008. Literal g), Artículo 3, Ley 1266 de 2008.

**Datos sensibles**: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Art. 5, Ley 1581 de 2012.

**Documento de archivo**. Es el registro de información producida o recibida por una entidad pública o privada en razón de sus actividades o funciones; Literal h), Art. 6, Ley 1712 de 2014.

**PÁGINA N°. 11 DEL CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 09 DE 2025, CELEBRADO POR VÍA ELECTRONICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES CON NIT 830.059.954-7 Y GRUPO IYUNXI S.A.S. CON NIT. 900.138.661-7. OBJETO: "*Prestar los servicios del derecho al uso del Software Orfeo en la nube, hosting, asistencia técnica, actualización, mantenimiento, mesa de ayuda y periféricos para los módulos licenciados al CPNAA.*"**

**Encargado del Tratamiento**: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento; Literal d), artículo 3, Ley 1581 de 2012.

**Fuente de información**. Es la persona, entidad u organización que recibe o conoce datos personales de los titulares de la información, en virtud de una relación comercial o de servicio o de cualquier otra índole y que, en razón de autorización legal o del titular, suministra esos datos a un operador de información, el que a su vez los entregará al usuario final. Si la fuente entrega la información directamente a los usuarios y no, a través de un operador, aquella tendrá la doble condición de fuente y operador y asumirá los deberes y responsabilidades de ambos. La fuente de la información responde por la calidad de los datos suministrados al operador la cual, en cuanto tiene acceso y suministra información personal de terceros, se sujeta al cumplimiento de los deberes y responsabilidades previstas para garantizar la protección de los derechos del titular de los datos; Literal b), Artículo 3, Ley 1266 de 2008.

**Información**. Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen; Literal a), Art. 6, Ley 1712 de 2014

**Información pública**. Es toda información que un sujeto obligado por la Ley 1712 de 2014 genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal; Literal b), Art. 6, ídem.

**Información pública clasificada**. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado por la ley 1712 de 2014, en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014; Literal c), Art. 6 ídem.

**Información pública reservada**. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19; Literal d), Art. 6, de la Ley 1712 de 2014.

**Operador de información**. Se denomina operador de información a la persona, entidad u organización que recibe de la fuente datos personales sobre varios titulares de la información, los administra y los pone en conocimiento de los usuarios bajo los parámetros de la ley 1266 de 2008. Por tanto, el operador, en cuanto tiene acceso a información personal de terceros, se sujeta al cumplimiento de los deberes y responsabilidades previstos para garantizar la protección de los derechos del titular de los datos. Salvo que el operador sea la misma fuente de la información, este no tiene relación comercial o de servicio con el titular y por ende no es responsable por la calidad de los datos que le sean suministrados por la fuente; Literal c), Artículo 3, Ley 1266 de 2008.

**Publicar o divulgar**. Significa poner a disposición en una forma de acceso general a los miembros del público e incluye la impresión, emisión y las formas electrónicas de difusión; Literal e), Art. 6, Ley 1712 de 2014.

**Responsable del Tratamiento**: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos; Literal e), artículo 3, Ley 1581 de 2012.

**Secreto empresarial**. Se considerará como secreto empresarial cualquier información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea:

a) Secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva;
b) Tenga un valor comercial por ser secreta; y

c) Haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta.

La información de un secreto empresarial podrá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios. Art. 260. Decisión 486 régimen común sobre propiedad industrial Comunidad Andina de Naciones.

No se considerará como secreto empresarial aquella información que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial. No se considerará que entra al dominio público o que es divulgada por disposición legal, aquella información que sea proporcionada a cualquier autoridad por una persona que la posea, cuando la proporcione a efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registros o cualesquiera otros actos de autoridad. Art. 261. Decisión 486 régimen común sobre propiedad industrial Comunidad Andina de Naciones.

**Sujetos obligados**. Se refiere a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada incluida en el artículo 5°; Literal f), Art. 6 de la Ley 1712 de 2014.

**Titular**: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento; Literal f), artículo 3, Ley 1581 de 2012.

**Tratamiento**: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión. Literal g), artículo 3, Ley 1581 de 2012.

**Usuario**. El usuario es la persona natural o jurídica que, en los términos y circunstancias previstos en la ley, puede acceder a información personal de uno o varios titulares de la información suministrada por el operador o por la fuente, o directamente por el titular de la información. El usuario, en cuanto tiene acceso a información personal de terceros, se sujeta al cumplimiento de los deberes y responsabilidades previstos para garantizar la protección de los derechos del titular de los datos. En el caso en que el usuario a su vez entregue la información directamente a un operador, aquella tendrá la doble condición de usuario y fuente, y asumirá los deberes y responsabilidades de ambos; Literal d), Artículo 3, Ley 1266 de 2008.

**MANDATOS**

**CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS:** EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se obliga a mantener la debida reserva profesional sobre la información a la que tenga acceso de propiedad del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, de conformidad con la legislación vigente en Colombia sobre la materia y la ética profesional. Por lo tanto, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a no hacer uso directo próximo o remoto de ninguna información que pudiere comprometer la seguridad del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO o los TITULARES de la Información.

La información incluye aquella sobre el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, los TITULARES DE LA INFORMACIÓN, o cualquier otra a la que tenga acceso, sin importar si la misma es PUBLICA RESERVADA, PUBLICA CLASIFICADA O EMPRESARIAL

La información utilizada por una de las partes deberá ser devuelta a la otra parte, previo requerimiento; entre tanto, la información deberá ser conservada y protegida estableciendo para tal efecto las medidas de seguridad que resulten adecuadas. Se excluyen del deber de devolución de la información contenida en los papeles de trabajo y aquella que tenga valor documental, en el sentido que sea información que constituya soporte o evidencia de la realización de las actividades encomendadas en el marco de la prestación del servicio para la cual se le contrate al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, conservando en todo caso los deberes que su calidad de profesional y/o persona jurídica contratada imponen en lo relativo a seguridad, reserva, guarda y custodia de archivos documentales, conforme lo previsto en la Ley.
La información que EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO obtiene, accede y/o recibe de EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO , sea en forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio, en el marco del contrato

suscrito entre las partes será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo, y no será divulgada a ningún tercero sin el previo consentimiento de EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO , salvo cuando: (a) sea de dominio público; (b) esté disponible para EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO a través de una fuente distinta a EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO , sin que tuviera razones para creer que dicha fuente tiene una obligación de confidencialidad con EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO ; (c) estuviera legítimamente en posesión de EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO con anterioridad a la recepción proveniente del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO , o (d) cuando su revelación sea requerida por un organismo gubernamental, en cuyo caso EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá notificar de manera inmediata al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de tal requerimiento y adoptar las medidas que procedan para impedir o limitar su divulgación en los términos previstos en la legislación.

Las partes se comprometen a proteger la información a la cual tengan acceso como mínimo con las mismas medidas que adoptan para la protección de su propia información y acuerdo con los requisitos de seguridad de la información que obliga la ley respecto al tratamiento de datos personales, incluyendo, pero sin limitarse a lo establecido en Artículo 25, Contrato de transmisión de datos personales del Decreto 1377 de 2014 así:

1. Dar Tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
3. Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales.

La violación de la confidencialidad y el uso indebido de la información darán lugar a que se cause la indemnización de perjuicios pertinente, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

**PARÁGRAFO: EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES,** como RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de datos personales, en virtud de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y las demás normas que lo reglamentan, tiene establecida una política encaminada a la protección de los datos personales de terceros a los que llegue acceder con ocasión a la prestación de sus servicios misionales en el marco de sus funciones legales. En virtud de lo anterior EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete cumplir con las disposiciones normativas contenidas dentro de la normativa citada, especialmente en lo que respecta a la configuración de procedimientos encaminados a canalizar, proteger, rectificar y transmitir de manera autorizada por el titular la información que llegue a ser objeto de protección. De esta forma EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se responsabiliza por que toda la información que entregue al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO para el desarrollo del contrato suscrito, cuente con las autorizaciones necesarias y/o que la misma no viola las disposiciones normativas antes aludidas.

En el caso en que EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO llegue a tener conocimiento de alguna violación al régimen previsto de la normativa vigente en la materia deberá tomar las medidas que resulten necesarias para mitigar los efectos de dicha violación, informándole a su vez al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de este hecho para que se tomen los correctivos que sean del caso.

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO mantendrá indemne a EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO por cualquier perjuicio ocasionado por el mal uso que lleguen a hacer de dicha información, sea en condición de responsable o encargado de la información, así como asumir los perjuicios derivados por el impacto que pueda tener dicha información dentro de la ejecución del contrato suscrito entre las partes.

El incumplimiento de las obligaciones comprendidas dentro de la presente cláusula por parte de EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, se entenderán como incumplimiento del contrato suscrito entre las partes, por lo cual una vez este ocurra, se generarán todas las consecuencias y efectos previstos dentro del contrato suscrito ente el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

**PÁGINA N°. 14 DEL CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 09 DE 2025, CELEBRADO POR VÍA ELECTRONICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES CON NIT 830.059.954-7 Y GRUPO IYUNXI S.A.S. CON NIT. 900.138.661-7. OBJETO: "*Prestar los servicios del derecho al uso del Software Orfeo en la nube, hosting, asistencia técnica, actualización, mantenimiento, mesa de ayuda y periféricos para los módulos licenciados al CPNAA.*"**

**OBLIGACIONES GENERALES SOBRE LA PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN**

Además de las obligaciones especiales definidas por la ley Estatutaria 1581 de 2012, la Ley 1266 de 2008, la Ley 1712 de 2014 y las demás normas que las reglamentan, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a:

1. Guardar absoluta reserva sobre la información PÚBLICA RESERVADA, PÚBLICA CLASIFICADA, DATOS SENSIBLES, DATOS PRIVADOS, DATOS SEMIPRIVADOS, SECRETO EMPRESARIAL, que reciba del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de datos.
2. Cumplir la política de tratamiento de datos personales adoptada por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
3. Tomar todas las medidas de seguridad que defina el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y las que a su alcance estén para preservar la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información que reciba del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
4. No utilizar la información recibida para beneficio propio bien sea directo o indirecto o de ninguna persona natural o jurídica sin autorización previa y por escrito del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
5. No usar la información de tal manera que pueda ser directa o indirectamente perjudicial para el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
6. No usar la información para propósitos diferentes a los especificados por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y en concordancia con la finalidad del tratamiento establecida para el tratamiento de datos personales por parte del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
7. Reconocer formalmente que la recepción de la información recibida por parte del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO no otorga expresa, ni implícitamente, autorización, permiso, licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual del **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES.**
8. Devolver o dar disposición final a la información a solicitud del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO una vez finalice el contrato suscrito entre las partes.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

En cumplimiento de las obligaciones de la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de datos personales se compromete a:

a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos que específica la Ley 1581 de 2012;
d) Actualizar la información reportada por los RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo;
e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la Ley 1581 de 2012;
f) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares;
i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio;
j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella;
k) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares;
l) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

**PÁGINA N°. 15 DEL CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 09 DE 2025, CELEBRADO POR VÍA ELECTRONICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES CON NIT 830.059.954-7 Y GRUPO IYUNXI S.A.S. CON NIT. 900.138.661-7. OBJETO: "*Prestar los servicios del derecho al uso del Software Orfeo en la nube, hosting, asistencia técnica, actualización, mantenimiento, mesa de ayuda y periféricos para los módulos licenciados al CPNAA.*"**

**Vigencia**
El presente compromiso y por ende las obligaciones derivadas del mismo estarán vigentes durante la vigencia del contrato. Si el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, se viera en la necesidad de iniciar acciones judiciales en contra del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, por el incumplimiento de las obligaciones de este compromiso, la vigencia de este documento se extenderá por un periodo igual de duración de tales acciones judiciales si ellas superaren el término de la vigencia establecido en la presente clausula.

**Responsabilidad**
En virtud del presente compromiso me declaro responsable por los daños y perjuicios ciertos que le cause al **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES** como consecuencia directa del incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad definidas en el presente documento.

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES.**

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141172218959

(415)7707212489984(8020) 000014117221895 9

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 1 3 8 6 6 1 | 7 | Impuestos de Bogotá 3 2 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
GRUPO IYUNXI SAS

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | IYU |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Bogotá D.C. 1 1 | Bogotá, D.C. 0 0 1 |

41. Dirección principal
AVENIDA CR 134 71 39

42. Correo electrónico info@iyu.com.co

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 1 5 6 2 5 6 8 6 5 | 3 1 7 6 6 8 1 0 4 1 |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 6 2 0 2 | 2 0 0 7 0 4 0 2 | 6 2 0 9 | 2 0 0 7 0 4 0 2 | | 6 2 0 1 | 7 0 2 0 | | |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código | 5 | 7 | 9 | 1 | 4 | 4 | 2 | 4 | 8 | 5 | 2 | 5 | 5 | | | | | | | | | | | | | |

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

### Usuarios aduaneros

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 54. Código | | | | | | | | | | |
| | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| | | | | | | | | | | |

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CASTRO VALENCIA ANDRES NICOLAS

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141172218959

(415)7707212489984(8020) **000014117221895 9**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 1 3 8 6 6 1 | 7 | Impuestos de Bogotá 3 2 | |

## Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 2 | 63. Formas asociativas | 1 2 | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | | 69. Otras organizaciones no clasificadas | | 70. Beneficio | 1 |

## Constitución, Registro y Última Reforma

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 4 | 0 1 |
| 72. Número | 0 0 0 0 0 | 4 |
| 73. Fecha | 2 0 0 7 0 3 0 8 | 2 0 1 8 0 5 3 1 |
| 74. Número de notaría | | |
| 75. Entidad de registro | 0 3 | 0 3 |
| 76. Fecha de registro | 2 0 0 7 0 3 1 2 | 2 0 1 8 0 8 1 5 |
| 77. No. Matrícula mercantil | 0 1 6 8 2 7 4 3 | 0 1 6 8 2 7 4 3 |
| 78. Departamento | 1 1 | 1 1 |
| 79. Ciudad/Municipio | 4 | 4 |

### Vigencia

| | |
|---|---|
| 80. Desde | 2 0 0 7 0 3 0 8 |
| 81. Hasta | 2 0 2 7 0 4 0 1 |

## Composición del Capital

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 83. Nacional público | 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 1 0 0 . 0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

## Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 8 1 | 2 0 1 5 0 1 0 1 | | - |
| 2 | | Año Mes Día | | - |
| 3 | | Año Mes Día | | - |
| 4 | | Año Mes Día | | - |
| 5 | | Año Mes Día | | - |

## Vinculación económica

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|
| | | | |

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141172218959

(415)7707212489984(8020) **000014117221895 9**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 1 3 8 6 6 1 | 7 | Impuestos de Bogotá 3 2 | |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 2 2 1 2 0 9 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadaní 1 3 | 1 0 1 8 4 6 4 4 7 7 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| MORA | MORENO | JOHAN | DAVID |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL SUPL 1 9 | 2 0 2 2 1 2 0 9 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 7 9 6 0 2 0 8 2 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| CASTRO | VALENCIA | ANDRES | NICOLAS |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141172218959

(415)7707212489984(8020) **000014117221895 9**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 9 0 0 1 3 8 6 6 1 | 7 | Impuestos de Bogotá | 3 2 | |

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

**1**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 7 9 6 0 2 0 8 2 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| CASTRO | VALENCIA | ANDRES | NICOLAS |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| 3,750,000 | 3 5 | 2 0 0 7 0 3 1 2 | 2 0 1 8 0 5 3 1 |

**2**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 5 2 1 2 2 2 2 6 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| MERA | VELASCO | MARTHA | YANETH |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| 3,750,000 | 3 5 | 2 0 0 7 0 3 1 2 | 2 0 1 8 0 5 3 1 |

**3**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 7 3 1 6 8 6 7 0 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| LADINO | PAREDES | HOLLMAN | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| 2,500,000 | 3 0 | 2 0 0 7 0 3 1 2 | 2 0 1 8 0 5 3 1 |

**4**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | | |

**5**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141172218959

(415)7707212489984(8020) **000014117221895 9**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 1 3 8 6 6 1 | 7 | Impuestos de Bogotá 3 2 | |

**Revisor Fiscal y Contador**

**Revisor fiscal principal**

| 124. Tipo de documento | 125. Número de identificación | 126. DV | 127. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 128. Primer apellido | 129. Segundo apellido | 130. Primer nombre | 131. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 132. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133. DV | 134. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 135. Fecha de nombramiento |
|---|
| |

**Revisor fiscal suplente**

| 136. Tipo de documento | 137. Número de identificación | 138. DV | 139. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 140. Primer apellido | 141. Segundo apellido | 142. Primer nombre | 143. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 144. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145. DV | 146. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 147. Fecha de nombramiento |
|---|
| |

**Contador**

| 148. Tipo de documento | 149. Número de identificación | 150. DV | 151. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 0 1 2 4 4 8 2 2 5 | 9 | 2 6 9 3 6 7 T |

| 152. Primer apellido | 153. Segundo apellido | 154. Primer nombre | 155. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| GOMEZ | BOLIVAR | KIMBERLY | |

| 156. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 157. DV | 158. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 159. Fecha de nombramiento |
|---|
| 2 0 2 4 0 1 0 2 |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

**MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**
**(PERSONA JURÍDICA)**

Bogotá, 21 de enero de 2026.

Señores

**Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares - CPNAA**

Yo, **Andrés Nicolás Castro Valencia**, identificado con **79.602.082 de Bogotá D.C.**, en mi condición de Representante Legal Suplente de **GRUPO IYUNXI SAS** identificada con Nit **900.138.661-7**, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN. EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

Dada en Bogotá D.C, a los veintiun días (21) del mes de enero de 2026.



Firma:_____
**Andrés Nicolás Castro Valencia**
**C.C: 79.602.082 de Bogota D.C.**
Representante legal suplente

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 289435833

PIB
14:46:03


Bogotá DC, 21 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDRES NICOLAS CASTRO VALENCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79602082:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 289435979

PIB
14:46:41


Bogotá DC, 21 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GRUPO IYUNXI SAS identificado(a) con NIT número 9001386617:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 21 de enero de 2026, a las 14:48:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 79602082 |
| Código de Verificación | 79602082260121144815 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 21 de enero de 2026, a las 14:48:30, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 9001386617 |
| Código de Verificación | 900138661726012114483O |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 02:55:30 PM horas del 21/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79602082**

Apellidos y Nombres: **CASTRO VALENCIA ANDRES NICOLAS**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

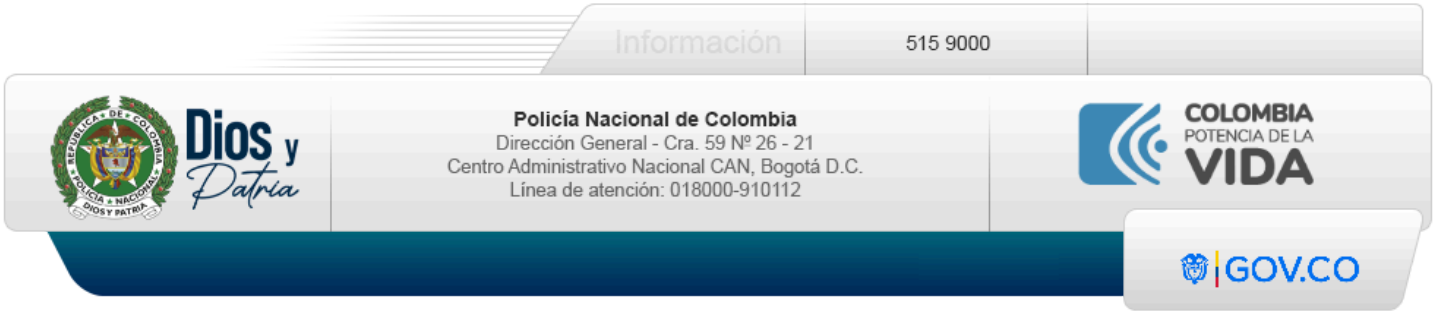
## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/01/2026 02:57:47 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79602082** y Nombre: **ANDRES NICOLAS CASTRO VALENCIA.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”. Registro interno de validación No. **133131956** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir


Información
515 9000
Dios y Patria
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
GOV.CO

# Certificado
# Bancario

Miércoles, 21 de enero de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que GRUPO IYUNXI SAS identificado(a) con NIT 900138661, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

| Producto | No. Producto | Fecha Apertura | Estado |
|---|---|---|---|
| CUENTA DE AHORROS | 19238016102 | 2007/11/30 | ACTIVA |

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.



# Servicio de Hosting y soporte técnico para el SGD ORFEO

## (proyección 2026)

en

## Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares

grupo iyunxi s.a.s

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

Versión No.1
Enero 26 de 2026

Bogotá D.C., Enero 26 de 2026.

Señores:
Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones  Auxiliares
Ciudad.

Respetados señores:

Atendiendo su solicitud remitimos la presente propuesta que describe el alcance de la misma, las condiciones técnicas del Servicio de hosting y soporte Técnico para el SGDEA ORFEO GPL e indica el valor de la inversión requerida para la vigencia del 2026.

Cordial saludo.



NICOLAS CASTRO VALENCI
Gerente




Esta propuesta describe el alcance y la metodología sugeridos por **IYU** para la prestación del servicio de hosting, soporte técnico para el Sistema de Gestión Documental **ORFEO** en **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES** (en adelante **CPNAA**).

Asimismo, presenta el costo de la inversión requerida para tal fin.

# [Antecedentes]

# Necesidad



CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

**CPNAA** requiere la continuidad del servicio de hosting y otros servicios relacionados con el SGD ORFEO.

La presente propuesta contempla la prestación de dichos servicios por un periodo de 12 meses.

# [Análisis] Solución

De acuerdo con lo solicitado **CPNAA** requiere:

**01** Servicio de **Hosting y funcionalidad On-cloud de ORFEO**

Disponer un servidor dedicado para la transaccionalidad requerida por CPNAA, para su gestión documental mediante ORFEO en la nube.

**02** Alquiler **Equipos periféricos**

Prestar el servicio de alquiler de escáner, impresora y lector de código de barras (incluyendo los consumibles)

**03** **Capacitar a sus colaboradores**

Transmitir conocimiento sobre la funcionalidad del aplicativo y su correcto uso de acuerdo con las reglas del negocio.

Nota: Servicio No.3: Equivalente a una (1) jornada de capacitación de 6 horas para realizar en 2 sesiones (cada sesión de 3 horas). El total máximo de usuarios a capacitar será de 20 personas.

**04** **Desarrollo**

Atención de requerimientos, ajuste, modificación y/o creación de nuevas funcionalidades a ORFEO.

iyu grupo iyunxi s.a.s

Con apoyo de Orfeo

## [Alcance] Funcionalidad del Sistema

CPNAA podrá...

- Radicar entradas, salidas y comunicaciones internas
- Digitalización (uno a uno y masiva)
- Distribución y trámite
- Clasificación (TRD)
- Creación de expedientes
- Radicación de correos electrónicos
- Integración con otras aplicaciones
- Notificaciones vía mail
- Gestión 100% vía WEB
- Control de envíos
- Generación de Consultas
- Generación de reportes y estadísticas
- Administración de Roles y perfiles
- Digitalización masiva de imágenes
- Administración general
- Auditoría histórica
- Gestión de PQR's
- Administración del Archivo
- Administración de préstamos
- Firma digital, Firma electrónica, estampados cronológicos
- Flujos de Trabajo

... gestionar, almacenar y administrar TODA su documentación producida y recibida.

iyu grupo iyunxi s.a.s

## [Objeto] del Proyecto

Que **IYU**, preste el servicio de disponibilidad del SGDEA Orfeo en la nube para **CPNAA**, soporte técnico, desarrollo a la medida y alquiler de equipos periféricos.

## [Justificación] del Proyecto



Reducción de costos



Aprovechamiento de recursos



Oportunidad en la gestión



Cultura organizacional



Avance tecnológico



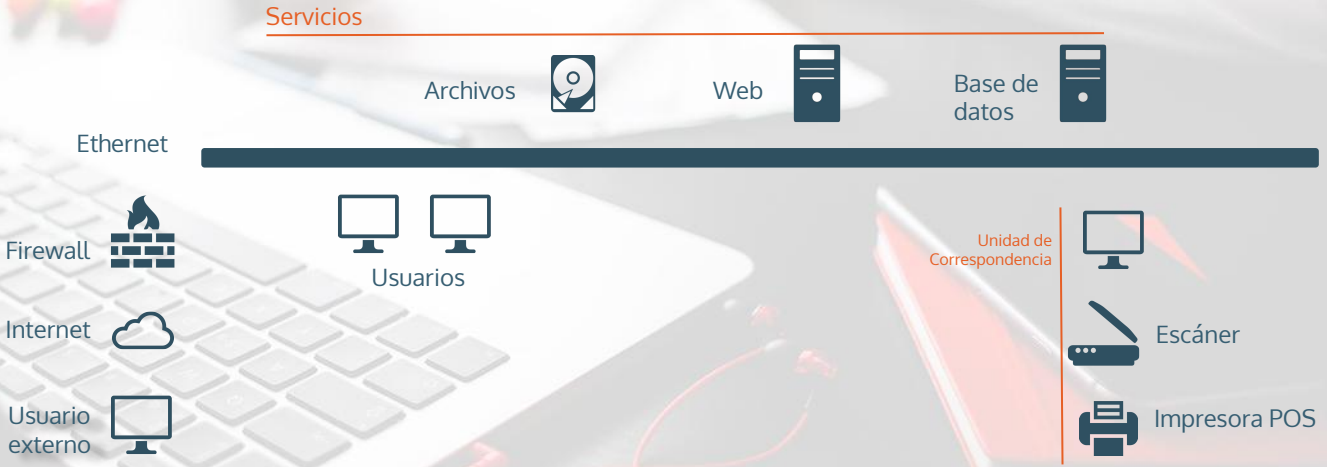
Actualidad en los procesos



Control de la información

# [Plataforma] Tecnológica

Ejemplo de Plataforma Tecnológica dispuesta para **CPNAA**...




*Infraestructura Orfeo*

## [Consideraciones]

# En cuanto a Hosting y funcionalidad On-cloud de ORFEO...

De acuerdo con la solicitud del CPNAA, se requiere:

- Servicio de hosting de alta disponibilidad y rendimiento óptimo.
- El servicio ofrecido e instalado de ORFEO Web, debe ser compatible para su visualización con cualquier navegador de internet
- Servidor Web, con un mínimo de procesador de 8 núcleos 3.4 GHz y 16 GB RAM.
- Espacio de almacenamiento de 1 TB
- Instanciamiento de base de datos necesario.
- Licenciamiento total de software, sistemas operativos, plugins y gestores de bases de datos necesarios.
- Realizar las configuraciones necesarias de protocolos de seguridad, de condiciones de comunicaciones, VPN, DNS, HTTPS, WEB SERVICES y demás, que garanticen el óptimo funcionamiento del aplicativo de ORFEO.
- Suministrar y configurar los subdominios personalizados necesarios relacionados entre ORFEO Web y el CPNAA.
- Suministrar el certificado de sitio seguro necesario para ORFEO Web.
- Seguridad: La aplicación de ORFEO Web, debe contar con todas las normas de seguridad informática, nativas o por extensiones que identifiquen y controlen potenciales riesgos de ataques web, caídas del sistema por ataques informáticos y cualquier anomalía que interrumpa el servicio. Por consiguiente, el proveedor deberá tener en cuenta que deberá instalar y reinstalar las veces que sea necesaria, el aplicativo fundacional de ORFEO Web en los servidores ofrecidos, a fin de suplir las fallas ocasionadas ajenas al CPNAA.
- NOTA: El CPNAA aportará los certificados de firma digital y de estampado cronológico.
- Las cuentas de correo electrónico para notificaciones de llegada y salida de correspondencia y para flujos de trabajo de los trabajadores del CPNAA, serán aportadas por el CPNAA y está basada en la plataforma de Google Work Space Business.

## [Consideraciones]

# En cuanto a Hosting y funcionalidad On-cloud de ORFEO...

El servidor suministrado por IYU corresponde a:

Servidor Dedicado para CPNAA de almacenamiento y CPU optimizados:

CPU's : 8
RAM: 32 GB
Almacenamiento: NVMe SDD / 1TB
Transferencia: 6TB / Mensual

**Grupo Iyunxi SAS** garantiza la persistencia del sistema en un 99,7% de disponibilidad durante la prestación del servicio y la generación de backups diarios de información en BD y de bodega de archivos.

[Consideraciones]

## En cuanto a al servicio de Alquiler...

Se prestará el servicio en modalidad de arriendo, durante la vigencia del contrato, la entrega y configuración de insumos físicos de una impresora de etiquetas de trasmisión térmica con sus respectivos insumos, incluyendo stickers y cintas, un escáner de alto rendimiento y un lector de código de barras.

- Documentación de entrada: 900 unidades en promedio mensualmente
- Documentación de salida: 600 unidades en promedio mensualmente
- Documentación Interna: 25 unidades mensuales en promedio

Los equipos a suministrar son:

- Scanner KODAK I1220
- Impresora Zebra GK420T
- Lector de código de barras LS1203

# [Recursos]
# Tiempo y Lugar de ejecución

El tiempo requerido para la ejecución de las actividades que permitan dar cumplimiento al objeto del contrato es de doce meses (12) contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio.

El servicio ofrecido en la presente propuesta será prestado de manera remota, según sea establecido en el correspondiente plan de trabajo.

En caso de requerir actividades presenciales **CPNAA** deberá asignar como mínimo un espacio cómodo adecuado para un (1) puesto de trabajo con su respectivo equipo de cómputo conectado a su red.

# [Valor] Inversión

El valor total de la propuesta corresponde a **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. ($ 129.078.445)**

| No. | Descripción | COSTO UNITARIO | CANTIDAD | SUBTOTAL | IVA del 19% | Precio Total Incluido IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Hosting * / Orfeo Oncloud<br>Administración y soporte técnico de la plataforma (**) | 7.238.719 | 12 | $ 86.864.629 | EXCLUIDO | $ 86.864.629 |
| 2 | Alquiler (arrendamiento de Scanner, impresora, Lector de código de barras)<br>Incluye insumos impresora | 1.591.775 | 12 | $ 19.101.298 | 3.629.247 | $ 22.730.544 |
| 3 | Horas de desarrollo | 163.725 | 100 | $ 16.372.498 | 3.110.775 | $ 19.483.273 |
| | | | | | TOTAL | **$ 129.078.445** |

**Costos adicionales en caso de requerirse:**

| | |
|---|---|
| Soporte funcional Vlr/Hora Adicional | **$ 139.475** más Iva |
| Vlr. hora de desarrollo (opcional adicional) | **$163.725** más Iva |

Nota:

1. El valor total incluye el servicio No. 3 "Capacitar a sus colaboradores" equivalente a una (1) jornada de capacitación de 6 horas para realizar en 2 sesiones (cada sesión de 3 horas). El total de usuarios a capacitar será de 20 personas.
2. La forma de pago sugerida son pagos mensuales, previa presentación de la factura.
3. ** El servicio de Orfeo Cloud, incluye 8 horas mensuales de soporte funcional no acumulables.
4. Esta propuesta tiene una vigencia de 30 días

iyu
grupo iyunxi s.a.s

# [Antecedentes]

# ORFEO

**2001** - La **superservicios** evalúa varias herramientas de gestión de documentos, encontrando algunas desventajas en su funcionalidad.

**2002** - Se implementó **Docu Image**, herramienta diseñada y desarrollada por la oficina de informática de la superservicios.

**2005** - Docu Image se convierte en **"ORFEO"** y se implanta en más de 10 entidades del estado en Colombia.

**2006 -** Se crea la **comunidad de desarrollo de ORFEO**, y se pone a disposición del público en general su código fuente.

**2007** - **ORFEO** es galardonado con el "**Premio Nacional a la Alta Gerencia**" que es entregado por el Presidente de la República.

**2013** - **ORFEO** supera la barrera de **100** implementaciones entre organizaciones públicas y privadas dentro y fuera de **Colombia**, haciendo uso de su funcionalidad.

**2018** - **ORFEO** se consolida como el software de gestión documental **más usado en Colombia** en los últimos 10 años..

# [Referencia]
# Clientes




iyu
grupo iyunxi s.a.s


iyu
grupo iyunxi s.a.s